

Sesion 6.^a ordinaria en 19 de Junio de 1908

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ORREGO I SÁNCHEZ

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesion anterior.— Cuenta.—Se aprueba un informe de la Comision de Obras Públicas en que propone se mande un proyecto al archivo.—Se pone en segunda discusion una indicacion del señor Huneeus don Jorje para colocar en el primer lugar de la tabla el proyecto que reforma la lei de 1884 sobre formacion i discusion de los presupuestos.—Es desechada esta indicacion.—Se pone en segunda discusion un proyecto de acuerdo del señor Irrarázaval Zañartu sobre suspension de la vijencia de las tarifas diferenciales en los ferrocarriles.—A peticion de su autor, queda retirado este proyecto de acuerdo.—El señor Correa Bravo pregunta al señor Ministro de Hacienda por qué no se ha pagado a los abogados de la Defensa Fiscal en provincias la gratificacion concedida a los empleados públicos por la lei de setiembre último.—Contesta el señor Ministro.—El mismo señor Correa Bravo pide los antededentes relativos a la determinacion del Gobierno de no pagar a algunos colejios particulares las subvenciones consignadas en la lei de presupuestos.—El señor Ministro de Hacienda contesta las observaciones hechas en la sesion anterior por el señor Zañartu don Enrique respecto a la venta de letras fiscales.—Sobre el mismo asunto usan de la palabra los señores Zañartu don Enrique i Concha don Malaquíás.—El señor Barros Errázuriz pide al señor Ministro de Hacienda que ajite en el Senado el proyecto en que se hacen observaciones al aprobado anteriormente por el Congreso sobre establecimiento de Cajas de Ahorros.—Contesta el señor Ministro.—

El señor Concha don Malaquíás pide que se cancelen las subvenciones consignadas en la lei de presupuestos a favor de las nuevas escuelas de obreros.—Contesta el señor Ministro de Obras Públicas.—El señor Zañartu don Carlos llama la atencion sobre la necesidad de crear nuevas comunas en la provincia de Valdivia.—Contesta el señor Ministro del Interior.—El señor Zañartu don Enrique pide al señor Ministro de Hacienda que declare si es o no exacta una esposicion hecha por el ex-Subsecretario de Hacienda señor Magallanes sobre el préstamo de quinientas mil libras hecho a la Casa Granja i C.^a—El señor Concha don Malaquíás solicita una nómina de los siniestros ocurridos en los Ferrocarriles del Estado durante los seis últimos meses.—El señor Leiva pide que se otorguen a las escuelas de obreros de Valdivia las subvenciones concedidas en la lei de presupuestos.—Contesta el señor Ministro de Instruccion Pública.—Continúa la interpelacion pendiente sobre el préstamo a la Casa Granja i C.^a i usa de la palabra el señor Rivas.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con que inicia el proyecto de lei que autoriza el cobro de las contribuciones.

Oficio del señor Ministro de Hacienda con que remite unos antecedentes solicitados en la sesion anterior por el señor Izquierdo don Luis.

Oficio del Senado en que comunica la designacion de los miembros de la Comision Mista de Presupuestos.

Oficio del Senado con que remite un pro-

yecto sobre jubilacion del Secretario de esa Cámara.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre jubilacion de don Eduardo Vigneaux.

Oficio del Senado con que remite un proyecto sobre pension a la familia del teniente coronel don Aurelio Berguño.

Informe de la Comision de Obras Públicas sobre archivo de una mocion.

Solicitud particular.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 5.^a ordinaria en 15 de junio de 1908.—Presidencia del señor Orrego.—Se abrió a las 3 hs. 15 ms. P.M., i asistieron los señores:

Alemany, Julio
Alessandri, Arturo
Arellano, Roberto
Balmaceda, Enrique
Barros E., Alfredo
Campillo, Luis E.
Campino, Carlos
Concha, Juan E.
Concha, Malaquías
Corbalan M., Ramon
Correa B., Agustin
Cox Méndez, Ricardo
Díaz B., Joaquin
Echáurren, José F.
Echavarría, Guillermo
Echenique, Joaquin
Edwards, Raul
Encina, Francisco A.
Espinosa J., Manuel
Fernández, Belfor
Figueroa, Emiliano
Flores, Marcial
García de la H., Pedro
Gómez G., Agustin
González J., Samuel
Guerra, Jorje
Gutiérrez, José R.
Huneus, Alejandro
Huneus, Antonio
Huneus, Jorje
Irrázaval, Alfredo
Izquierdo Vargas, F.
Izquierdo, Luis
Leon Silva, Samuel
Letelier, Anibal
Libano, Primitivo
Lorca M., Perfecto
Lyon P., Arturo

Matte, Jorje
Meeks, Roberto E.
Mena L., Anibal
Montenegro, Pedro N.
Ovalle, Abraham
Palacios, Mariano
Pereira, Guillermo
Pleiteado, F. de P.
Puga Borne, Julio
Rivas, Ramon
Rivera, Guillermo
Rivera, Juan de Dios
Rodríguez, Anibal
Rodríguez, Enrique A.
Rosselot, Alejandro
Ruiz V., Eduardo
Salas L., Manuel
Sánchez, Roberto
Suárez Mujica, E.
Subercaseaux P., A.
Urzúa, Darío
Urrutia, Miguel
Valdivieso B., Jorje
Vial Carvallo, Daniel
Viel, Oscar
Villegas, Enrique
Zañartu, Carlos
Zañartu, Enrique
Zañartu, Héctor,
los señores Ministros
del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, de Justicia e Instruccion Pública, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.º De dos oficios de las municipalidades de Santa Rita i de Pichidegua, con los que remiten su presupuesto de entradas i gastos para 1909.

Se mandaron al archivo.

2.º De dos solicitudes particulares:

Una de la Sociedad de Maestranzas i Galvanizacion, en que pide se restablezca el derecho de treinta i cinco por ciento que pagaba a su internacion el fierro galvanizado.

Se mandó a Comision de Hacienda.

I la otra de don Felipe W. Torres, ex-director jubilado de la escuela superior de Illapel, en que pide se le pague su jubilacion en conformidad a la lei de 10 de enero de 1900.

Se mandó a Comision de Instruccion Pública.

Entrando a los incidentes de primera hora, se puso en segunda discusion el siguiente proyecto de acuerdo formulado por el señor Irrázaval en la sesion anterior:

PROYECTO DE ACUERDO:

“La Cámara veria con agrado que el señor Ministro de Industria suspendiera, por ahora, la aplicacion de las tarifas diferenciales en los ferrocarriles del Estado“.

El señor Rodríguez (Ministro de Hacienda) dió respuesta a las observaciones formuladas en la sesion anterior por el señor Urzúa acerca de los peligros que entrañan para la industria del salitre los nuevos inventos para producir abonos artificiales.

El mismo señor Rodríguez (Ministro de Hacienda) usó de la palabra acerca del proyecto de acuerdo del señor Irrázaval Zañartu i formuló indicacion para que se envíe a Comision el mencionado proyecto de acuerdo.

Usaron ademas de la palabra sobre el mismo asunto los señores Irrázaval i Puga Borne.

El señor Rodríguez (Ministro de Hacienda) hizo indicacion para aplazar el pronunciamiento de la Cámara acerca del proyecto de acuerdo formulado por el señor Irrázaval i acerca de la indicacion propuesta por Su Señoría, hasta la sesion próxima.

Por asentimiento unánime se aprobó la anterior indicacion.

El señor Zañartu don Enrique formuló diversas observaciones acerca de la situación económica i del descenso del cambio internacional.

Usó de la palabra sobre este mismo asunto el señor Rodríguez (Ministro de Hacienda).

El señor Lorca don Perfecto rectificó la version dada por los diarios de las observaciones que dirijió al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública en la sesion anterior.

El señor Huneeus don Jorje hizo indicacion para que se acuerde colocar en el primer lugar de la tabla el proyecto de lei aprobado por el Senado e informado por la Comision de Hacienda sobre modificaciones del artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884, sobre formacion de los presupuestos i cuenta de inversion.

El mismo señor Diputado usó de la palabra acerca de los cargos formulados en la sesion anterior por el señor Lorca don Perfecto contra el Inspector de Instrucción Primaria.

Terminada la primera hora quedó para segunda discusion, a pedido del señor Barros E., la indicacion del señor Huneeus don Jorje para que se acuerde el primer lugar de la tabla al proyecto que reforma la lei de 16 de setiembre del 84, sobre formacion de los presupuestos.

Dentro de la órden del dia continuó el debate sobre la interpelacion interpuesta por el señor Rivas acerca del préstamo de quinientas mil libras de fondos fiscales hecho por el Gobierno a la Casa de Granja i C.ª

Usó de la palabra el señor Sotomayor (Ministro del Interior).

Por haber trascurrido la hora que con anterioridad se habia acordado prorrogar, se levantó la sesion a las seis horas veinticinco minutos de la tarde, quedando pendiente el debate i con la palabra el señor Rivas.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado i de la Cámara de Diputados:

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º del inciso 3.º del artículo 37 de la Constitución de la República i oido el Consejo de

Estado, tengo el honor de someter a vuestra aprobacion el siguiente

PROYECTO DE LEI:

“Art. 1.º Se autoriza, por el término de dieciocho meses, el cobro de las contribuciones fiscales i municipales i el de los emolumentos, derechos o aranceles que a continuacion se espresan:

I

CONTRIBUCIONES FISCALES

1.º Derechos de internacion, esportacion i almacenaje, con arreglo a las leyes número 980, de 23 de diciembre de 1897; número 990, de 3 de enero de 1898, número 1,003, de 21 de enero de 1898; números 1,164 i 1,166, de 9 de enero de 1899; número 1,208, de 2 de febrero de 1899; 1,355, de 20 de agosto de 1900; número 1,466, de 21 de junio de 1901; número 1,489, de 10 de diciembre de 1901; número 1,515, de 18 de enero de 1902; número 1,607, de 29 de julio de 1903; número 1,722, de 30 de diciembre de 1904; número 1,782, de 20 de diciembre de 1905; número 1,835, de 12 de febrero de 1906; número 1,855, de 13 de febrero de 1906; número 1,911, de 1.º de febrero de 1907; número 2,035, de 9 de setiembre de 1907, i número 2,060, de 16 de diciembre de 1907, i decreto número 417, de 21 de marzo de 1908.

2.º Servicio de descarga, despacho i movilizacion de bultos en las aduanas, con arreglo a las leyes números 1,024, de 25 de enero de 1898, i 1,316, de 30 de diciembre de 1899, i artículo 7.º de la convencion sobre encomiendas postales celebrada en Wáshington en 1897.

3.º Servicio del muelle fiscal de Valparaiso con arreglo a la lei de 17 de enero de 1884 i número 1,525, de 23 de enero de 1902.

4.º Impuesto de papel sellado, timbres i estampillas, conforme a las leyes de 1.º de setiembre de 1874 i de 18 de enero de 1878.

5.º Patentes de pertenencias de sustancias minerales comprendidas en el inciso 3.º del artículo 2.º del Código de Minería, con arreglo a lei número 1,728, de 28 de enero de 1905, i patentes sobre yacimientos de arenas auríferas, con arreglo a la lei número 1,936, de 8 de febrero de 1907.

6.º Impuesto sobre alcoholes, conforme a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902.

7.º Contribucion de faros i valizas, con

arreglo a la lei número 1,638, de 23 de enero de 1904.

8.º Patentes de compañías de seguros sobre la vida, contra incendios i otros riesgos con arreglo a la lei número 1,712, de 17 de noviembre de 1904 i contribucion de dos por ciento sobre las primas líquidas impuestas por la misma lei a las compañías de seguros contra incendios.

Servicio de correos con arreglo a las leyes de 5 de noviembre de 1857; de 19 de noviembre de 1874; número 1,080, de 26 de setiembre de 1898, número 1093, de 30 de setiembre de 1898; número 1,198, de 2 de febrero de 1899 i número 2,029 de 9 setiembre de 1907; al reglamento de jiros postales de 21 de mayo de 1897 i a las convenciones postales vijentes.

II

CONTRIBUCIONES MUNICIPALES

1.º Impuesto sobre haberes muebles e inmuebles conforme a la lei de 22 de diciembre de 1891, con escepcion de los depósitos a plazo que se hagan en los bancos o en otras instituciones, i de los bonos adquiridos con fondos correspondientes a las imposiciones ordinarias hechas en las cajas de ahorro declaradas de beneficencia por el Presidente de la República. Lei de contribuciones de 1895.

2.º Impuesto de patentes sobre profesiones e industrias, conforme a las leyes de 22 de diciembre de 1866 i 22 de diciembre de 1891.

3.º Patentes a los establecimientos en que se espenden bebidas alcohólicas, conforme a la lei número 1,515, de 18 de enero de 1902, debiendo entenderse que el monto de la patente es anual i no trienal.

4.º Impuesto de mataderos i carnes muertas, segun la lei de 26 de noviembre de 1878.

5.º Patentes de minas, con arreglo al título XII del Código de Minería i lei número 1,708, de 10 de noviembre de 1904.

6.º Patentes de carruajes, conforme a las leyes de 23 de setiembre de 1862, i número 1,611, de 13 de setiembre de 1903.

7.º Impuesto para el servicio obligatorio de desagües, segun las leyes número 342, de 19 de febrero de 1896; número 1,359, de 29 de setiembre de 1900, i número 1,404, de 29 de diciembre de 1900.

8.º Derechos de aguas en Copiapó, conforme al artículo 28 de la ordenanza de policía

fluvial i de irrigacion para el valle de Copiapó, aprobado por decreto supremo de 30 de enero de 1875.

9.º Privilejios de lanchas cisternas en Valparaiso, conforme a la lei de 10 de agosto de 1850.

10. Derechos de andamios en Santiago i Valparaiso, decretos de 8 de junio de 1872 i 12 de enero de 1871, i reglamento ratificado por las asambleas de electores de Santiago, de 18 de enero de 1903.

11. Servicio de pavimentacion de Santiago, con arreglo a la lei número 1,463, de 11 de junio de 1901, i de nivelacion i pavimentacion de Valparaiso, conforme a la lei número 1,887, de 5 de diciembre de 1906, sobre transformacion de esa ciudad.

III

CONTRIBUCIONES ESPECIALES EN LA PROVINCIA DE TACNA, CON ARREGLO A LAS LEYES DE 23 DE ENERO DE 1885 I NÚMERO 32 DE 4 DE FEBRERO DE 1893.

1.º Contribucion de seguridad i alumbrado público.

2.º Contribucion de patentes de carruajes.

3.º Contribucion de patentes industriales.

4.º Contribucion de mercados i abastos.

5.º Contribucion de matadero i albéitar.

6.º Contribucion de mojonazgo i sisa.

7.º Contribucion de comprobacion de pesos i medidas e inspeccion de líquidos.

IV

CONTRIBUCIONES, EMOLUMENTOS, DERECHOS O ARANCELES ESTABLECIDOS A FAVOR DE INSTITUCIONES O FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

1.º Aranceles de cementerios, dictados en virtud de las leyes de 10 de enero de 1844, de 2 de julio de 1852, de 8 de noviembre de 1857 i número 254 de 21 de enero de 1895, con esclusion de los artículos 12 i 17 del arancel de 18 de enero de 1896, quedando facultado el Presidente de la República para modificar los actuales aranceles.

2.º Aranceles parroquiales, segun la lei de 17 de julio de 1844.

3.º Derechos de los fieles ejecutores, conforme a la lei de pesos i medidas de 29 de enero de 1851.

4.º Aranceles consulares, con arreglo a la lei número 928, de 4 de marzo de 1897, i número 1,026, de 28 de enero de 1898.

5.º Aranceles judiciales, según la lei de 15 de setiembre de 1865, i decretos de 21 de diciembre del mismo año i de 31 de mayo de 1882.

6.º Impuesto de tonelaje a favor de los hospitales, lei de 15 de setiembre de 1865.

7.º Derechos de rol, lei de navegacion de 24 de junio de 1878.

8.º Impuesto sobre marcas de fábrica, conforme a la lei de 12 de noviembre de 1874.

Art. 2.º Se autoriza en el territorio de Magallanes el cobro de las contribuciones municipales espresadas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 i 10 del párrafo 2.º del artículo anterior, que serán percibidas i administradas por la comision de alcaldes del territorio con arreglo al decreto supremo de 7 de junio de 1896.

La cuota del impuesto sobre haberes será de tres por mil en el territorio de Magallanes.

Se autoriza, asimismo, el cobro de las patentes de minas en conformidad con las disposiciones del título XII del Código de Minería, que será percibido por la comision ántes citada i administrado con arreglo a la lei número 1,708, de 1.º de noviembre de 1904, i al decreto indicado anteriormente.

Se autoriza, igualmente, dentro de este territorio el cobro de las contribuciones espresadas en los números 1, 2, 3, 5, 7 i 9 del párrafo 4.º del artículo 1.º

Art. 3.º Esta lei rejirá desde su publicacion en el *Diario Oficial*, i desde el mismo dia correrá el plazo de los dieciocho meses establecido en ella“.

Santiago, a 12 de junio de 1908.—PEDRO MONTT.—*Enrique A. Rodríguez.*

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Hacienda:

“Santiago, 15 de junio de 1908.—Tengo el honor de enviar a V. E. los antecedentes pedidos en esa Honorable Cámara en la sesion celebrada el sábado 13 del presente por el señor Diputado don Luis Izquierdo.

Dios guarde a V. E.—*Enrique A. Rodríguez.*“

3.º De los siguientes oficios del Honorable Senado:

“Santiago, 10 de junio de 1908.—El Senado, en sesion de ayer, ha tenido a bien designar a los señores don Arturo Besa, don Eduardo Charme, don Domingo Fernández Concha, don Fernando Lazcano, don Enrique Mac Iver, don Ricardo Matte Pérez, don Darío

Sánchez Masenlli, don Ignacio Silva Ureta, don Ismael Valdes Valdes, don Enrique Vilegas i don Joaquin Walker Martínez para que concurren, por su parte, a formar la Comision Mista que, en conformidad a los artículos 6.º i 19 de la lei de 16 de setiembre de 1884, debe informar acerca del proyecto de lei de presupuestos para 1909 i de las cuentas de inversion de los caudales públicos correspondientes a 1907 i de las demas que están pendientes.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper, Secretario.*“

“Santiago, 17 de junio de 1908.—Con motivo de la mocion e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese, por gracia, al Secretario del Senado don Francisco Carvallo Elizalde el derecho de jubilar con el sueldo íntegro asignado a dicho empleo.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper, Secretario.*“

“Santiago, 19 de junio de 1908.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Concédese a don Eduardo Vigneaux el derecho de jubilar con el sueldo íntegro de que actualmente disfruta como jefe del servicio de materiales de los Ferrocarriles del Estado.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper, Secretario.*“

“Santiago, 19 de junio de 1908.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—En atencion a los especiales servicios prestados por el teniente-coronel don Aurelio Berquño, elévase a dos mil cuatrocientos pesos la pension anual de montepío que disfrutaban su viuda e hijos.

Este aumento rejirá desde la fecha del fallecimiento del espresado señor Berquño.

Dios guarde a V. E.—R. ESCOBAR.—*Fernando De Vic-Tupper, Secretario.*“

4.º Del siguiente informe de la Comision de Obras Públicas:

“Honorable Cámara:

La Comision de Obras Públicas propone que se mande archivar la mocion formulada en 1903 por los Diputados señores don Ascanio Bascuñan Santa María i don Manuel Salas Lavaqui, sobre reorganizacion del Consejo Directivo de los Ferrocarriles del Estado.

Como esta corporacion ha sido suprimida en el rodaje administrativo del pais, no tendria ya objeto un pronunciamiento de la Cámara respecto de la mocion a que este informe se refiere.

Sala de la Comision, 17 de junio de 1908.—*J. Ramon Gutiérrez.—Abraham A. Ovalle.—Joaquín Echenique.—M. Palacios.—Samuel González Julio.*“

5.º De una solicitud de doña Herminia Salas, viuda del capitán de guardias nacionales movilizada don Federico Otto Herbage, en que pide pension de gracia.

Archivo de proyectos

El señor ORREGO (Presidente).—Si la Cámara no tuviere inconveniente, nos ocupariamos del informe de la Comision de Obras Públicas en que propone el archivo del proyecto sobre reorganizacion del Consejo Directivo de los Ferrocarriles.

Acordado.

El señor SECRETARIO. —El informe dice así:

“Honorable Cámara:

La Comision de Obras Públicas propone que se mande archivar la mocion formulada en 1903 por los Diputados señores don Ascanio Bascuñan Santa María i don Manuel Salas Lavaqui, sobre reorganizacion del Consejo Directivo de los Ferrocarriles del Estado.

Como esta Corporacion ha sido suprimida en el rodaje administrativo del pais, no tendria ya objeto un pronunciamiento de la Cámara respecto de la mocion a que este informe se refiere.

Sala de la Comision, 17 de junio de 1908.—*J. Ramon Gutiérrez.—Abraham A. Ovalle.—Joaquín Echenique.—M. Palacios.—Samuel González Julio.*“

El señor ORREGO (Presidente).—Si ningun señor Diputado se opone, podríamos dar por aprobado el informe de la Comision.
Aprobado.

Formacion de los presupuestos

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando a los incidentes, pongo en segunda discusion la indicacion del honorable señor Huneeus para dar el primer lugar en la tabla al proyecto que modifica la lei de 16 de setiembre de 1884 sobre formacion de los presupuestos.

Ferrocarriles del Estado

El señor ORREGO (Presidente).—Pongo tambien en segunda discusion el proyecto del honorable señor Irarrázaval referente a la suspension de las tarifas diferenciales en los Ferrocarriles del Estado.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Como sabe la Honorable Cámara, con posterioridad a la fecha en que tuve el honor de presentar el proyecto que el señor Presidente acaba de poner en segunda discusion, ha sido nombrada una comision para que estudie esas tarifas i al mismo tiempo se ha decretado la suspension de su aplicacion. No tiene, pues, ya objeto por ahora el referido proyecto, i con permiso de la Honorable Cámara, lo retiro.

El señor ORREGO (Presidente).—Si no hai inconveniente, daré por retirado el proyecto.

Retirado.

Corresponde usar de la palabra al honorable señor Correa Bravo.

Abogados de la Defensa Fiscal.—Subvenciones a colejos particulares

El señor CORREA BRAVO.—En virtud de una lei de setiembre del año anterior, se concedió una gratificacion proporcional a sus sueldos, i hasta de un treinta por ciento, a los empleados públicos.

Esta gratificacion ha sido pagada a casi todos los empleados; pero, en algunos ramos, se ha hecho escepciones que, a mi juicio, nacen de una omision o de un olvido.

Entre los esceptuados se encuentran algunos abogados de la Defensa Fiscal.

A los de Santiago, que tienen nueve mil pesos de sueldo, se les ha dado un treinta por ciento de gratificacion i a los de provin-

cia, que solo tienen seis mil pesos, no se les ha dado ninguna.

¿Por qué esta desigualdad entre los de provincia i los de Santiago?

¿Por qué se les da a unos i no a otros?

Si se aplica la lei en beneficio de unos, debe aplicársela con respecto a todos.

Pido, pues, al señor Ministro de Hacienda que estudie este asunto a fin de que los empleados a que he hecho referencia reciban la gratificacion que la lei les acuerda.

Esto por lo que respecta al señor Ministro de Hacienda. En cuanto al honorable Ministro de Instruccion Pública, ruego me diga por qué no se han despachado los decretos que ordenan el pago de las subvenciones a los colejos particulares.

Está establecido que estas subvenciones crean un derecho desde el momento en que figuran en la lei jeneral de presupuestos, i ese derecho no puede ser desconocido ni vulnerado por una resolucion del Ejecutivo.

Como, por otra parte, a algunos de los colejos subvencionados se les ha pagado toda su subvencion, o por lo ménos, la que corresponde al primer semestre, i a otros nó, yo pido que el señor Ministro de Instruccion remita a la Cámara todos los antecedentes relacionados con estas subvenciones a fin de que, una vez que estén aquí, sepamos la verdad de lo que ocurre.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Respecto a la pregunta que me ha dirigido el honorable Diputado, señor Correa Bravo, referente al hecho de no haberse pagado la gratificacion a los abogados de la Defensa Fiscal, que prestan sus servicios en provincia, debo decir a Su Señoría que es un asunto del cual me preocuparé, a fin de imponerme de las razones que se han tenido en cuenta para hacer estas diferencias que nota Su Señoría.

Me imagino así, en el primer momento, que, probablemente, no les corresponde esta gratificacion, despues de haberseles fijado el sueldo de que disfrutan, sea por lei especial, sea por la de presupuesto, con posterioridad a la lei que concedió estas gratificaciones.

No doi esta respuesta a Su Señoría sino como una presuncion; pero como el asunto merece la pena de estudiarlo i resolverlo a la mayor brevedad, prometo a Su Señoría hacer este estudio i contestarle próximamente.

Me haré tambien un deber en transmitir al señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública la peticion que le ha dirigido Su Señoría:

Venta de letras fiscales

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Ya que estoy con la palabra, señor Presidente, quiero aprovechar esta circunstancia para decir algo en contestacion a lo que, en sesion anterior, manifestó el señor Zañartu, con relacion al modo cómo se efectuaba la venta de letras fiscales.

Su Señoría dijo que el procedimiento que se sigue es el de venderlas por intermedio del Banco de Chile. Hizo diversas observaciones tendentes a manifestar cómo este procedimiento se prestaba a abusos o irregularidades por parte de esta institucion bancaria; no dijo qué razones tenia para creer que esto fuera así; pero sí dijo, que era posible que se cometieran abusos i que deberian evitarse.

En contestacion a estas observaciones, señor Presidente, debo decir que, anualmente, el Fisco recibe cuatro o cuatro i medio millones de libras esterlinas en letras sobre Lóndres, de cuya cantidad, una parte, talvez la mitad, se ocupa en los servicios del Estado, sea en el pago de la deuda esterna, servicio diplomático i los pagos en oro, consultados en el presupuesto, etc.; el resto se vende aquí o en Valparaiso i se entrega, por este medio, al comercio.

Cuando yo entré al Ministerio de Hacienda estaba en práctica el procedimiento de dar al comercio estas letras por medio de remates públicos que se efectuaban en Santiago i Valparaiso.

Este procedimiento merecia las mas agudas críticas por parte del comercio i de los corredores. Se decia, no sé si con razon o sin ella, que el Estado, al poner en venta una cantidad grande o pequeña de libras, en letras sobre Lóndres, daba ocasion para que los especuladores se prepararan i fueran a los remates con el propósito de acaparar todas estas letras.

Ya que acaba de entrar a la Sala el honorable Diputado señor Zañartu, a quien iban dirigidas estas esplicaciones, voi a repetir lo que decia, a fin de que Su Señoría pueda darse cuenta de la contestacion que estaba dando.

Decia que, teniendo el Estado una renta anual de cuatro o cuatro i medio millones de libras en letras sobre Lóndres i no necesitando sino la mitad o ménos de la mitad, para el servicio de la deuda esterna, las atenciones del cuerpo diplomático i demas pagos que tiene que hacer en oro, se encuentra en la necesidad de vender el resto para entregarlo al comercio.

Cuando el que habla pasó a desempeñar, el año pasado, la cartera de Hacienda, existía el sistema de sacar públicamente a remate las letras.

En el primer momento recibí observaciones sobre los inconvenientes de este sistema de remate periódico de letras.

Se me dijo que estos inconvenientes provenían de que, en el instante preciso de anunciarse el remate para la mala tal o cual, los especuladores, los Bancos extranjeros, se preparaban para acaparar las letras, como, en efecto, lo hacían, influyendo de esta manera en el tipo del cambio en beneficio exclusivo de ellos.

Por efecto de este acaparamiento de los especuladores, se decía, el comercio en general se veía en la imposibilidad de obtener aquellas letras.

Como las observaciones i las críticas contra el sistema adoptado subían de punto i se hacían jenerales, se pensó en seguir otro procedimiento, como en efecto se hizo, consistente en sacar a venta las letras por intermedio de un Banco.

Este Banco no podía ser otro que el Banco de Chile, donde tiene su cuenta corriente el Fisco i con el cual mantiene fuertes relaciones financieras.

Se hizo, entónces, la observacion de que el Banco de Chile, al vender por su cuenta esas letras, podría obtener, aparte de la comision correspondiente por la venta, algunos otros beneficios, que se señalaban i a que aludió el señor Diputado.

A fin de que esto no sucediera, se pensó en modificar el procedimiento establecido.

El cambio de forma se verificó, entregando las letras al Banco de Chile para que las sacase a venta, no por su propia cuenta, como ántes, sino por cuenta del Fisco, con lo cual, si en la venta resultaba algun provecho o alguna pérdida, esta pérdida o aquel provecho no afectarían al Banco, sino al Fisco. El Banco no quedaba sino como un simple corredor de comercio, optando tan solo al cobro de la comision correspondiente.

I así, realizándose la operacion en esta forma, el Banco de Chile ha hecho la venta de letras i ha estado enviando, semana tras semana a la Direccion del Tesoro, una nómina detallada de las letras vendidas, la cantidad en que se han vendido i el nombre del tomador de cada una.

Este procedimiento no ha sujerido hasta ahora observaciones. Las que el honorable Diputado señor Zañartu ha hecho en la última sesion, son las primeras que he oido acer-

ca de los inconvenientes i daños que de dicho procedimiento pudieran derivarse.

Las observaciones de Su Señoría son talvez exajeradas; pero, de todas maneras, tendré el mayor agrado de tomarlas en consideracion, a fin de evitar el alza o baja del cambio que se atribuye al Banco de Chile, por el hecho de estar premunido de la comision de la referida venta de letras, siendo que en la forma que se hace la operacion él no puede reportar beneficio alguno, fuera de la comision de corretaje.

No se ve el interes que pueda tener el Banco en producir alza o baja del cambio, siendo que la utilidad no es para él.

En todo caso, esta es una materia digna de estudio, que tendré presente. Si me llegara a convencer del perjuicio que este procedimiento produce al comercio, buscaré otro temperamento.

El convencimiento del Ministro de Hacienda es que el Gobierno debe acudir en defensa de los intereses fiscales i comerciales del pais i buscar para el futuro algun temperamento que no sea el remate de letras que, como lo decía, ya ha sido rechazado por el comercio, por los corredores i por la jente que se ocupa de esta clase de negocios.

Yo habia pensado proporcionar letras al comercio por intermedio de la Tesorería Fiscal de Valparaiso o de la Direccion del Tesoro, pero en la práctica la aplicacion de este procedimiento tendría muchísimas dificultades, sobre todo si se toma en cuenta que las letras deberian venderse a los que ofrecieran mayor cantidad de pesos billetes por libra esterlina, lo que haria aparecer al Fisco empeñado en hacer bajar el cambio para obtener mayores beneficios, a pesar de que el deseo del Gobierno es que se mantenga lo mas alto posible.

Por esto el sistema a que me acabo de referir no seria aconsejable.

Ahora, a la inversa: aceptar las propuestas al mas alto tipo de cambio, importaría que el Fisco hiciera un regalo a los comerciantes compradores de ellas.

De modo que hasta ahora no hai otro arbitrio que el que está en práctica, esto es, darle a un Banco el encargo de hacer esta venta de letras, nó por cuenta propia, sino por cuenta del Fisco, pagándole una comision.

Pero si el Ministro que habla se convenciera, como decía, que esto ocasiona un daño al comercio i a las rentas de la Nacion, como se ha observado, procederá a buscar el consejo de personas entendidas en la materia a fin de adoptar otro recurso que salve estas dificultades.

Peticion de datos

El señor SECRETARIO.—El señor Barros Errázuriz solicita que se dirija oficio al señor Ministro de Instrucción Pública pidiéndole que se sirva remitir a la Cámara los antecedentes de un decreto que aprueba un acuerdo del Consejo de Instrucción sobre supresión del curso de relijion del Liceo de San Felipe.

El señor ORREGO (Presidente).—Se dirigirá el oficio que solicita el honorable Diputado por Búlnes, señor Barros Errázuriz.

Venta de letras fiscales

El señor ZANARTU (don Enrique).—He oido con mucho gusto las observaciones del señor Ministro de Hacienda, tanto mas cuanto que veo que Su Señoría está empeñado—como todos esperábamos—en buscar la solucion de este grave problema, en la forma que esté mas de acuerdo con los intereses jenerales del pais.

El señor Ministro de Hacienda ha manifestado que se venden dos millones de libras esterlinas al año, excedente de los fondos en oro que destina el pais para el servicio de legaciones i consulados en el extranjero, pensionados i amortizacion e intereses de la deuda esterna.

Esta suma verdaderamente colosal de dos millones de libras, que pesa indudablemente de una manera incontrarrestable en la balanza de cuentas, se entrega, por el procedimiento actual, al Banco de Chile para que la venda por cuenta del Ministerio de Hacienda.

Yo criticaba este procedimiento porque tiene el inconveniente de que el Banco que efectúa la venta representa el interes de sus accionistas, i lo mas probable es que haga estas especulaciones, de que he hablado, el que tiene en sus manos el medio de hacerlas, procurándose una fuerte utilidad.

Eso de exijir una lista de los nombres de compradores de libras esterlinas, de entrar a calificar la persona del comprador, creo que no puede entrar en las atribuciones del Gobierno.

Por lo demas, no tiene importancia alguna la persona del comprador, puesto que puede poner el Banco vendedor de palo blanco a cualquier persona.

Por consiguiente esta medida no tiene importancia de ningun jénero.

Por otra parte, las instituciones particulares mas que interesarse en hacer el bien del pais, se interesan en hacer que sus accionis-

tas obtengan el mayor número posible de pesos en cada una de las operaciones.

La primera remesa de letras que se llevó al Banco de Chile fué en ocasion en que el cambio estaba a ocho peniques; nada mas que a ocho. El mismo dia subió a nueve i medio, i al dia siguiente volvió a bajar a ocho.

El cambio subió artificialmente un dia para efectuar el negocio de letras.

Este primer ensayo fué evidentemente malo; fué, mas que malo, pésimo.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Si me permite el honorable Diputado... Este era un mal que se notaba sin escepcion en los remates.

El dia del remate el cambio bajaba; al dia siguiente subia para mantenerse en esta alternativa.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Nunca seria esa proporcion de un penique, como lo vimos en la primera remesa de letras que se entregó al Banco de Chile.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Creo, señor Diputado, que no fué en esa proporcion, sino de nueve uno dieciseis a nueve tres dieciseis.

El señor ZANARTU (don Enrique).—En todo caso, mi objecion queda en pié.

Se ha criticado muchas veces en esta Cámara la participacion del Gobierno en la formacion de un Banco del Estado, porque habria favoritismo, por el temor de que se efectuaran las operaciones con los preferidos, para hacer ciertas especulaciones que serian ventajosas para ellos, a pesar que este Banco estaria bajo la accion de la lei i de la vijilancia inmediata del Estado. Con tanto mayor razon deberia criticarse la actitud de un Gobierno que entrega estas operaciones de venta de letras a un Banco particular, como el Banco de Chile.

Como el señor Ministro i yo nos encontramos en el camino de buscar la solucion mas ventajosa, creo que llegará a adoptarse un procedimiento que no se preste a abusos i consulte el interes jeneral.

Seria conveniente que el Gobierno hiciera publicar en el *Diario Oficial* la nómina de compradores de letras que le envia el Banco de Chile.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—No habrá inconveniente.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Insisto en creer que seria preferible que volviéramos al sistema antiguo, de la venta en subasta pública; creo que gran parte de la baja del cambio se debe a la facilidad que tiene este Banco de escapar las letras i

hacer grandes especulaciones de cambio que van en detrimento de todo el país.

Se dice que haciendo la venta por medio de la Tesorería Fiscal habría el inconveniente de que el Estado tendría que aceptar el mayor número de pesos por cada libra, contribuyendo así a deprimir el cambio.

Pero con la intervención del Banco de Chile pasa lo mismo.

En cambio, si volviéramos al sistema antiguo, tendríamos la ventaja de que no habría especulación. Si un Banco como el Chile es encargado de vender estas letras, se las venderá a aquel que se las pague más caras, i con la Tesorería pasaría lo mismo.

¿Cuál es la diferencia, entonces, entre que las venda el Banco de Chile o que lo haga la Tesorería?

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—La diferencia está, señor Diputado, en que el Banco vende al tipo corriente de plaza.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Pero ese tipo lo fija el mismo Banco.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Los Bancos i algunas casas de comercio. Pero se puede controlar día a día.

El señor ZANARTU (don Enrique).—¿Qué inconveniente habría para que este tipo lo fijara la Tesorería?

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Esa sería una operación estraña a las funciones de las tesorías.

El honorable Diputado sabe que las variaciones de un octavo o de un dieciseis avos son frecuentes en las cotizaciones del cambio.

La Tesorería no podría proceder sino aceptando letras más bajas hasta completar la suma ofrecida en venta.

El señor ZANARTU (don Enrique).—Pero si hai una variación de un octavo o de un dieciseis avos puede aprovecharla el Banco.

¿Que inconveniente habría para que el Ministerio fijara un tipo medio i dijera: La Tesorería aceptará letras a tal tipo?

Se me ocurre que la situación actual del país podría mejorarse en lo relativo a nuestro cambio internacional.

Los temores que existen de que el cambio pueda bajar aun más i los compromisos que muchas casas comerciales tienen contraídos para ser cumplidos dentro de dos o tres meses, ocasionan una gran demanda de letras que hace descender el cambio a un tipo que no corresponde a la situación del país.

Yo quería someter a la consideración de

la Honorable Cámara i del señor Ministro de Hacienda la siguiente idea:

Si el Gobierno dijera a las grandes casas comerciales de Valparaíso que la Tesorería Fiscal venderá desde el 1.º del mes entrante letras al tipo de ocho peniques i que estas ventas las seguirá haciendo durante todo el tiempo necesario a un tipo no inferior a ocho peniques, volvería la confianza a los que han tomado letras, temerosos de un mayor descenso, i el cambio tendería a subir.

Se me dirá que puede llegar el momento en que los dos millones de libras de que dispone el Estado se agoten.

Esto no podría suceder porque al Fisco le quedaría el recurso de aumentar esa suma a cuatro millones i de jirar contra los fondos que tiene en Europa para el pago de la deuda exterior, servicio diplomático i demás gastos en oro.

Someto esta idea a la Honorable Cámara i al Gobierno porque me parece digna de ser tomada en consideración.

Cajas de ahorros

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Aprovecho la presencia del señor Ministro de Hacienda para dirigirle dos palabras a propósito del proyecto sobre creación de cajas de ahorros.

Hace pocos días el Presidente de la República envió al Senado un mensaje en que se hacen observaciones al proyecto aprobado por ambas Cámaras, que crea cajas de ahorros en todas las cabeceras de provincia.

Yo le pido al señor Ministro que ajite este asunto en el Senado, a fin de que pueda ser despachado cuanto antes.

Le ruego también al señor Ministro que tenga presente los siguientes datos, relativos al funcionamiento de las cajas de ahorros, para que vea que no hai razón para retardar el establecimiento de cajas principales en todas las capitales de provincia.

Existen hoy día, en la República, doce cajas de ahorros, incluyendo la de Santiago, cuyos depósitos ascienden a veinte millones de pesos.

Estas doce cajas tienen cincuenta i dos agencias o sucursales, que tienen un total de depósitos de setecientos mil pesos.

Ya ve el señor Ministro que no hai punto de comparación entre el éxito obtenido por las cajas, i el resultado de las agencias.

Esto se debe, sin duda, a que las sucursales están muy mal servidas; unas están a cargo de un empleado de alguna oficina de

correos, otras entregadas al tesorero fiscal o al oficial del Registro Civil; otras es un empleado del Banco de Chile el que las sirve, i aun en algunas partes las sucursales están a cargo de una empresa particular, como sucede en el mineral de Colico.

Estas personas, de tan distintas ocupaciones, son las que en sus ratos desocupados atienden los servicios de las sucursales, i por esto es que han dado tan pobres resultados.

Hoi que tratamos de levantarnos de la crisis económica que nos aplasta, propendiendo al aumento de la riqueza de los ciudadanos i al desarrollo industrial del país, creo que el medio mas eficaz de obtener este fin, es el de propender al desenvolvimiento del ahorro en todas las clases sociales.

I no nos debe detener en el propósito de fomentar el espíritu de economía, los gastos que ocasiona la instalacion i sostenimiento de las Cajas de Ahorros, porque esos gastos son insignificantes. Tengo datos ciertos de que el costo ocasionado por las Cajas desde hace ocho años, época en que se instaló la de Valparaiso, que fué la primera que se creó en nuestro país, es mas o ménos de un millon de pesos. Yo estoi seguro de que el dinero que se emplea en subvencionar estas instituciones, es el dinero fiscal mejor empleado, el que ha producido mas benéficos resultados.

Ademas, la lei que ordena la creacion de Cajas de Ahorros en todas las capitales de provincia, es facultativa en esta parte porque fija un máximo para los gastos. Dentro de ese máximo el Presidente de la República puede hacer las reducciones que estime prudentes.

De aquí que yo insinué al señor Ministro la idea de crearlas con la mayor economía posible, arrendando locales modestos, i servidas por un solo empleado; solamente pido que el empleado que ha de estar a cargo de esas oficinas sea un empleado especial, que no esté ocupado en otros servicios, para que pueda dedicar toda su atencion i todo su tiempo a la tarea que le ha sido encomendada.

Termino repitiendo al señor Ministro mis deseos de que se ajite cuanto ántes en el Senado el proyecto presentado por S. E. el Presidente de la República para que pase a esta Cámara, i en vista de su necesidad, lo despachemos a la brevedad posible.

El señor ORREGO (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor ZANARTU (don Carlos).—Ruego al señor Presidente que me la conceda a mí en seguida.

El señor ORREGO (Presidente).—Anoto la peticion de Su Señoría, para concedérsela una vez que termine el señor Ministro.

Tiene la palabra el honorable Ministro de Hacienda.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Indudablemente, señor Presidente, que la cuestion a que se ha referido el honorable señor Barros Errázuriz es de trascendencia, de muchísima importancia para la economía del país.

Los propósitos que han llevado al Gobierno a observar la lei dictada el año pasado, con el objeto de crear Cajas de Ahorros en las capitales de provincia, no han sido otros que los derivados de la conviccion de que las ideas encerradas en esa lei, podrian satisfacerse en otra forma que diera los mejores resultados i las mayores economías posibles para el Erario público.

Actualmente, las Cajas de Ahorros instaladas son doce, con sesenta sucursales, i su establecimiento cuesta al Estado medio millon de pesos. La instalacion de las demas cajas provinciales de ahorro costaria por sí sola, sin agencias ni sucursales, otro medio millon de pesos.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Nó, señor Ministro.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Este dato, honorable Diputado, ha sido suministrado por el director de la Caja de Crédito Hipotecario, a quien se le pidió que formara un plan, lo mas reducido posible, sobre el mejor modo de mantener este servicio de ahorros, consultando todas las economías que pudieran hacerse.

El señor Director ha contestado que la reduccion de este servicio, mas aun de lo que se habia reducido, era imposible.

En cuanto al resultado que han producido las Cajas de Ahorros i sus sucursales, no puedo ménos de reconocer que hai una gran diferencia entre las sumas depositadas hasta ahora en las sucursales i los depósitos hechos en las cajas principales.

Pero Su Señoría debe tomar en cuenta que estas numerosas sucursales están recién instalándose, i que los fondos que perciben no los mantienen en su poder, pues estas cantidades deben acumularse en las cajas principales de que dependen. Ellas son las que administran estos fondos, los depositan en los bancos, o los invierten en la compra de papeles, bonos, etc.

El resultado, a juicio del Ministro, es bastante satisfactorio, porque se ha conseguido llevar el ahorro tanto a los pequeños centros de poblacion como a las grandes asociaciones de obreros.

En el mineral de Colico, a que Su Señoría se referia hace un momento, no seria posible crear una Caja de Ahorros; pero, sí, una ajéncia desempeñada por una institucion particular, como lo es la administracion misma de este gran centro industrial.

I así podria hacerse en las demas localidades donde hubiera grandes centros fabriles o industriales.

El servicio del ahorro en estos grandes centros de poblaciones seria tambien en beneficio de los que tienen la direccion de estas instituciones, por cuanto los obreros adquiririan los hábitos de economía, de orden, de sobriedad, etc.

Hai, pues, la necesidad de ver modo de poner el ahorro al alcance todos los obreros.

Por lo demas, señor Presidente, accederé con mucho gusto a los deseos que ha manifestado el honorable Diputado por Búlnes i que eran los míos propios; ajitaré este negocio en el Honorable Senado para que sea despachado cuanto ántes, i saber si definitivamente se puede mantener el propósito i la idea del Gobierno de seguir desarrollando las pequeñas sucursales, o continuar el sistema que habia implantado la Honorable Cámara en el proyecto a que se referia el honorable Diputado.

En la primera oportunidad, pues, promoveré este asunto en el Senado para que se despache, i cuando venga a esta Honorable Cámara lo podremos discutir mas estensamente. Buscaré todos los datos necesarios para ilustrar su discusion.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Está inscrito en tercer lugar el honorable señor Concha.

Venta de letras fiscales

El señor CONCHA (don Malaquías).—Deseo decir solo dos palabras sobre el asunto a que hacia referencia el señor Ministro de Hacienda relativo a la venta de letras.

Quería llamar la atencion del señor Ministro hácia la conveniencia de cambiar el régimen del cobro de nuestras contribuciones sobre el salitre.

Las graves dificultades que está ofreciendo este cobro en letras merece de parte del Gobierno un estudio concienzudo.

Todos los Fiscos del mundo cobran sus derechos en oro amonedado sin necesidad de estar abriendo cuentas a favor de fulano o de zutano, ni calificando la responsabilidad comercial de esta o de aquella Casa. El sistema del pago en letras es peculiar de Chile.

Por esto, cuando en dias pasados el honorable Ministro del Interior decia que las letras del Gobierno de Chile son calificadas en Europa como de segunda clase, estuve tentado de interrumpirlo para decirle que era mui fácil convertirlas en letras de primera clase ordenando el pago en oro en vez de hacerse en letras. De esta manera se equilibraria la balanza de los cambios.

¿I ahora qué es lo que vemos? Que ninguna casa extranjera trae al pais ni una sola libra, sino que hace todos sus pagos al Gobierno jirando letras que a su turno le vende ganándose ellas la diferencia correspondiente, amen de los demas inconvenientes a que el honorable señor Zañartu acaba de referirse.

Pero la cuestion mas grave, i sobre la cual quiero llamar la atencion de la Honorable Cámara, está en el hecho mismo de los mil fraudes a que se presta este arbitrio, los cuales se han estado efectuando desde tiempo atras.

Así acabamos de ver que la Casa de Granja ha jirado en descubierto la cantidad de trescientas mil libras en pago de derechos aduaneros, cosa que no habria podido suceder si hubiera pagado en oro, para lo cual no estaba impedida i al contrario podia hacerlo con la realizacion de los productos que esportaba. Porque el pago de trescientas mil libras esterlinas en derechos de esportacion supone una produccion de valor de dos o de tres millones de libras. Luego ha tenido de sobra con que pagar al Fisco sus derechos. Sin embargo, sucedió que la Casa de Granja jiró en falso letras, ni mas ni ménos que puede hacerlo un comerciante de mala fe que jira letras a noventa dias i que ántes del último hace un nuevo jiro para cubrir el primero.

Este negocio entiendo que lo hacen otras muchas casas de comercio con lo que se proporcionan fondos a costa del Fisco.

Entónces ¿no vale la pena que se eviten todos estos fraudes, a fin de no esponer al Fisco a que se vea envuelto o afectado por la quiebra de alguno de estos bancos o casas de comercio, pues las mas sólidas están espuestas a caer como la Casa de Granja? Porque

¿quién hubiera pensado que pudiese caer una casa tambien conceptuada?

El honorable Ministro de Hacienda acaba de dictar un decreto que reglamenta este jiro de letras, en virtud del cual la fianza de una casa jiradora la presta otra casa i así tenemos este juego ridículo en que la casa de Gildemeister afianza a Granja, Granja a Gildemeister, el Banco Aleman Transatlántico al Banco de Chile i Alemania i éste a aquél i así sucesivamente, de donde resulta que la fianza desaparece, puesto que tanto da que quiebre el fiador como el deudor en el caso indicado i para el efecto de percibir el pago.

Este es uno de los efectos mas graves de las tales letras.

Yo me maravillo de que la Casa Granja haya podido jirar doscientas mil libras esterlinas en descubierto en pago de derechos de aduana, i todavía, segun se dice en la version publicada por el ex-sub-Secretario señor Magallanes, se le admitió en pago otras cien mil libras esterlinas en los mismos jiros, cuando aun no habia podido pagar las anteriores, sumas en que habia defraudado al Fisco por no tener provision de fondos en Europa. De manera que cuando debió procesarse a la Casa de Granja por esas defraudaciones, fué precisamente cuando se le amplió nuevamente su crédito.

No tengo otros antecedentes que los que se han publicado sobre este particular; pero creo que es oportuno, a este propósito i cuando se habla de los negociados a que se presta el jiro de letras, el solicitar del honorable Ministro de Hacienda que estudie la manera de conseguir que el pago de los derechos aduaneros se haga en oro amonedado. En esto no puede haber engaño ni especulacion.

¿Tiene el Gobierno que hacer pagos en Europa?

Pues bien, los hace.

Quien tiene oro aquí lo tiene allá. Con pagar una pequeña suma por fierte i seguro del oro, todo se ha allanado.

¿No tiene que perder el señor Ministro de Hacienda una fraccion de peniques cada vez que quiere vender letras en Europa?

Así como estamos entregando letras al Banco de Chile lo que trae por consecuencia el alza o baja del cambio en uno o medio penique cada dia, como decia el señor Zañar: ¿por qué no hacemos este gran bien al pais de establecer los pagos en oro. matando esta nueva mercadería de letras de retorno que estagna nuestra produccion i nuestro comercio?

Las casas importadores que inundan nues-

tro pais de mercaderías estranjerias, en lugar de tomar en retorno cereales, lanas, vinos o cualquiera otro artículo del pais, compran estas letras que el Gobierno les ofrece i que le son mucho mas cómodas i mucho mas conveniente a sus intereses.

Miéntras tanto ¿qué mal habria en establecer que los derechos de esportacion se pagaran en oro sonante?

Para la Arjentina mensualmente se traen de Europa cien o ciento cincuenta mil libras a fin de pagar los derechos por carnes conje-ladas i otros artículos que se esportan.

Es únicamente nuestro pais el que se rige por este sistema de pago en letras que permite verdaderos fraudes o estafas al Fisco i que llega hasta comprometer, como en los momentos actuales, la responsabilidad ministerial.

¿Por qué no cortamos el mal de raiz?

¿Por qué no establecemos en oro el pago de nuestras contribuciones, en estas letras que recibe todo el mundo, sin fianzas ni contrafianzas, sin ninguno de estos teje—maneje en que se encuentran envueltas las finanzas del pais, la solidez del Fisco i aun el crédito i prestigio de los hombres de Gobierno?

¿Qué creerán los ingleses, cuando les admitimos las letras que jiran en pago de derechos, cuando ellos no nos admiten las que nosotros jiramos o nos las consideran de segunda clase?

De manera que yo creo que por el prestigio de nuestra situacion en el estranjero debemos modificar la lei i cobrar nuestras contribuciones en oro; pero no estemos autorizando a las casas importadoras a hacer jiros sobre capitales en oro que no tienen.

Porque en este asunto de Granja, por ejemplo, que está de actualidad, yo absolveria al Gobierno de haber hecho el préstamo a la Casa Granja, pero ¿cómo va a absolver el pais al Gobierno de que haya permitido el jiro de letras en descubierto con garantía de un ferrocarril cuyo valor no se conoce, pero que, segun se me ha dicho, por su falta de acarreo i las condiciones en que se explota, no es suficiente para responder de la deuda?

¿A qué nos esponemos a andar a palos con el águila, cuando tenemos el camino llano i correcto de fiscalizar la recaudacion de las rentas públicas exijiendo en oro el pago de nuestras contribuciones, como se hace en todas partes del mundo?

Yo invito al Ministro de Hacienda a estudiar este aspecto de la cuestion, ya que el caso se ha presentado i conviene evitar que se vuelva a presentar.

¿No queria, señor, otro Ministro de Hacienda que se diera a las casas importadoras poder emisor de letras sobre papel?

Figúrese el señor Ministro en qué maremagnum nos encontraríamos ahora si la Cámara hubiera aceptado semejante procedimiento.

La cuestion es digna de estudio i débese estudiar a la sombra de disposiciones que impidan cometer fraudes i estafas con los intereses fiscales.

El honorable Ministro de Hacienda debió fijarse en la influencia desastrosa que iba a tener i que tuvo la sustraccion del mercado de las ochocientas mil libras que sirvieron para tapar los fraudes de la Casa Granja i Compañía, que habia emitido letras falsas, influencia que se tradujo en la baja del cambio de dos o de dos i medio peniques, hambreado a los empleados públicos i en jeneral a los asalariados.

Es menester que los señores Ministros recapaciten sobre estas cosas.

Cajas de Ahorros

El señor CONCHA (don Malaquías).—I ya que estoi con la palabra, voi a referirme a otro negocio, que considero de capital importancia: el del establecimiento de las Cajas de Ahorros.

Despues de una laboriosa jestion en esta Honorable Cámara, se despachó la lei de Cajas de Ahorros.

Se creaba en ella un mecanismo nuevo, verdaderamente indispensable para la prosperidad nacional. Esa lei mantenía las Cajas existentes i aumentaba algunas mas en las ciudades cabeceras de provincia, creando al mismo tiempo sucursales en las cuales podiesen hacerse depósitos hasta en el último villorrio i aldehuela de nuestro territorio, por medio de las tesorerías fiscales i de las oficinas de correos.

Con la mas sana intencion se llegó a despachar esta lei, cifrando en ella las mejores esperanzas.

El servicio podia hacerse con un gasto realmente insignificante, de solo ciento setenta mil pesos.

Pues bien, una obra tan útil como esa, ha tropezado con todo jénero de inconvenientes. El año pasado estuvo detenida largos meses; i habiéndose despachado la lei por el Congreso, tenemos que ahora, tan tardíamente, le merece observaciones al Gobierno i en vez de la séria organizacion que se le habia dado al servicio, consultando ante todo una recau-

dacion formal de los ahorros con absoluta garantía para el público imponente, se quiere ir al nombramiento de agentes volantes, de Fulano i Zutano, de la casa comercial A o B, cuya solvencia i cuyo prestigio pueden hallarse el dia ménos pensado comprometidos.

En la forma anteriormente establecida habia seguridad completa de que el ahorro se difundiria por todo el territorio, que se harian imposiciones hasta en el último rincón de Chile i hasta por el último ciudadano, por pobres i ricos, rentistas, estudiantes, trabajadores, etc.

Las oficinas de correos iban a espedir estampillas de ahorro que aun a los niños de las escuelas les permitirían ahorrar uno o dos centavos, en forma que, una vez reunida una pequeña suma, podían los imponentes hacérselas abonar en la respectiva Tesorería Fiscal. Este era un procedimiento sencillo i cómodo para todo el mundo, i talvez por eso el Ejecutivo lo ha objetado.

Ahora se pretendo innovar, basándose en observaciones que no conozco, i que, sin embargo, no creo sean atendibles, porque las ventajas del otro sistema no pueden fallar.

Tenemos, desde luego, que con estas objeciones al proyecto aprobado por el Congreso, la creacion del servicio jeneral de las cajas de ahorro, va a sufrir una dilacion sensible, quizas de un año o mas, sin beneficio para el país; al contrario, desatendiendo una de sus necesidades mas sentidas i que reclama especial interes de los poderes públicos.

Subvenciones a escuelas para obreros

El señor CONCHA (don Malaquías).— Ahora voi a dirijir una peticion al honorable Ministro de Instruccion Pública, recordando a Su Señoría una obra de justicia i de equidad.

En la lei jeneral de presupuestos vijente se consultan, por acuerdo patriótico del Congreso, subvenciones a las escuelas nocturnas de obreros, aumentando, en unos casos, las de que gozaban algunas anteriormente establecidas, i concediendo, en otros, cierta suma para escuelas nuevas.

Ahora bien, el Gobierno, con sujecion al plan de economías, que pretende realizar, no ha pagado estas subvenciones.

Yo convendria en que no hubiese pagado los aumentos en las subvenciones antiguas. Esto podria habérmelo explicado; pero no me esplico que no se entregue un solo centavo de las subvenciones acordadas a las es-

cuelas nuevas, escuelas que se han instalado contando con esas subvenciones, que están prestando servicios a la instruccion del pueblo, que han orijinado ya a las sociedades obreras, que las patrocinan, todo jénero de gastos, en mobiliario, en material de enseñanza, en útiles, en arriendo de locales, etc.

No es posible defraudar, así, a las sociedades obreras.

¿Cómo negarles las subvenciones insignificantes que se les han acordado sobre cuya base han hecho ya desembolsos de cierta consideracion?

Espero que el Ministerio habrá de reconsiderar este acuerdo, pues no es posible matar la iniciativa particular obrera en órden al desarrollo de la instruccion primaria.

Las escuelas de que se trata no pasarán talvez de ocho o diez, i creo que diez o quince mil pesos no desequilibrarán el presupuesto.

Ademas se trata de inversiones perfectamente justificadas, sobre todo si se toma en cuenta que este dinero es para enseñar el dibujo, artes manuales, i proporcionar otros conocimientos útiles a las necesidades de los obreros, de la jente adulta que asiste a esas escuelas i que en seis meses se prepara suficientemente para ponerse en condiciones de trabajar, de ganarse la vida.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Con la vénia de los señores Diputados inscritos cederia la palabra al honorable Ministro de Hacienda...

El señor ZAÑARTU (don Carlos).—Si me permite el señor Ministro de Hacienda... Voi a decir solo dos palabras.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Oiré con mucho agrado a Su Señoría.

El señor ORREGO (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Valdivia.

Nuevos departamentos i comunas en Valdivia

El señor ZAÑARTU (don Carlos).—Querria aprovechar la presencia del señor Ministro del Interior para llamar la atencion de Su Señoría hacia las dificultades que existen en la provincia de Valdivia para su correcta administracion.

En repetidas ocaiones, tanto el Ministerio del Interior como los representantes de la provincia de Valdivia en el Congreso, han

recibido de casi todos los pueblos de esta provincia comunicaciones en que piden la creacion de nuevas comunas, de subdelegaciones i de departamentos.

Estas peticiones son, señor, perfectamente justificadas.

La provincia de Valdivia fué creada el año 1826.

Desde esa época hasta la fecha, no ha sido modificada su division, distribucion administrativa ni en sus departamentos, ni en sus subdelegaciones ni en sus comunas.

En aquella época no necesitaba la provincia nuevas subdivisiones; pero con el transcurso del tiempo va aumentado de un modo considerable su poblacion, sobre todo últimamente, i esas subdivisiones son ya verdaderamente indispensables.

Ocurre, señor, que en muchas de las nuevas poblaciones de grande importancia que se han formado espontáneamente i que tienen de cuatro a cinco mil habitantes, no hai ni servicio de policía, ni servicios municipales, ni siquiera un subdelegado que represente a la autoridad.

Esta es una situacion en la cual no es posible dejar por mas tiempo a la provincia de Valdivia.

Pende de la consideracion del Congreso un proyecto sobre creacion de un nuevo departamento en La Union, proyecto que es perfectamente justificado, el departamento de Villarrica, i varias comunas.

Con mucha justicia han solicitado los habitantes de Loncoche, Gorbea i Villarrica que se transformen estas poblaciones en comunas para poder atender así los servicios locales.

En Loncoche, Gorbea i Villarrica no hai un subdelegado que tenga bajo su vijilancia la policía, dado el caso de que el Gobierno resolviera enviar allí algunos policiales.

Yo comprendo, en jeneral, la inconveniencia que hai en crear muchos departamentos en las provincias centrales, que desde antiguo han tenido una poblacion mas densa; pero en las provincias australes como la de Valdivia, que hasta hace poco no estaba ligada por ferrocarriles con el norte del pais, i que tenia ántes una poblacion mui escasa, la creacion de departamentos, subdelegaciones i comunas, reviste los caracteres de una verdadera i urgente necesidad.

En Valdivia hai subdelegaciones que se estienden de mar a cordillera, o sea, que tienen una estension de cuarenta leguas.

¿Qué servicios podrá haber en ellas en estas condiciones?

Las oficinas del Registro Civil, por ejemplo, tienen de este modo que abarcar límites enormes.

Los representantes de esa provincia constantemente han estado solicitando del Gobierno que envíe al Congreso un proyecto sobre creacion de nuevos departamentos i subdelegaciones. Con este objeto el Gobierno ha pedido informaciones al Intendente de la provincia i a la Direccion de Obras Públicas. Se ha llegado hasta fijar los límites que deben tener las nuevas subdelegaciones.

El Gobierno se ha manifestado dispuesto a proponer la creacion de los nuevos departamentos i subdelegaciones, pero, entretanto, el proyecto respectivo no llega todavía a la Cámara.

Es indispensable que esto se haga alguna vez i la ocasion mas propicia es el período de las sesiones ordinarias.

Yo llamo la atencion del Gobierno para que envíe a la Cámara un proyecto con este objeto.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Ya está firmado un mensaje que consulta los propósitos de Su Señoría.

Ventas de letras fiscales

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Voi a dar una respuesta al honorable Diputado por Concepcion respecto al pago de derechos de esportacion con moneda de oro.

Estoi de acuerdo con Su Señoría en que el procedimiento regular es efectuar esos pagos con moneda de oro. Sin embargo, la lei de 1893 i otras posteriores, han venido modificando ese procedimiento.

No sé por qué razones esas leyes han establecido el pago en letras, pero se me ocurre que se habrá tenido en vista, en primer lugar, conceder una proteccion, otorgar un beneficio a los industriales salitreros, permitiéndoles pagar los derechos de esportacion en letras sobre Lóndres, en vez de hacerlo en oro, pues eso los beneficia.

Ademas, debo recordar que en mas de una ocasion se ha presentado el fenómeno, o mas bien dicho, el hecho de que, teniéndose conocimiento de que el Gobierno necesitaba una gran cantidad de letras, los especuladores, que son siempre mui acuciosos, hayan producido movimientos bursátiles encaminados a producir bajas en el cambio, lo que no es normal.

Esta materia, que es de grande importancia, ha sido ya en mas de una ocasion motivo de

deliberaciones en el seno del Ministerio i se ha reconocido la conveniencia de hacer que estos pagos se efectúen en oro; pero se ha creído que una modificacion de esta naturaleza en los actuales momentos de crisis, podría acarrear perjuicios a la industria salitrera.

Por otra parte, la baja del cambio es tambien un obstáculo para la adopcion de esa medida.

Vuelvo a repetirlo, tanto yo como mis colegas de Gabinete, en teoría, estamos de acuerdo con Su Señoría; resta tan solo aguardar el momento oportuno.

Cajas de ahorros

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—En cuanto a las observaciones que se han hecho respecto del proyecto sobre creacion de cajas de ahorro, cuando venga del Honorable Senado i cuando tenga la Cámara a la vista todos los datos que con él se relacionan, creo que será la ocasion de que la Cámara se pronuncie sobre la materia.

Préstamo a Granja i C.^a

El señor ZAÑARTU (don Enrique).—El país mira con sumo interes todo lo que se relaciona con el préstamo hecho a la Casa Granja.

Acaba de salir a luz una esposicion que sobre este asunto ha hecho el ex-sub-Secretario de Hacienda, señor Magallanes.

Yo, que conozco a ese funcionario, creo que esa esposicion es verídica; pero es preciso que el señor Ministro de Hacienda nos diga qué concepto le merece a Su Señoría.

Accidentes ferrocarrileros

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Es para rogar a la Mesa se sirva dirigir oficio al señor Ministro de Industria pidiéndole una nómina de los siniestros ocurridos en los últimos seis meses en los ferrocarriles del Estado.

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado por Su Señoría.

Subvenciones a las escuelas para obreros

El señor LEIVA.—Deseaba rogar al señor Ministro de Instruccion Pública que se sirva

decretar la entrega de las subvenciones que consulta el presupuesto a las escuelas que sostienen las sociedades de obreros de Valdivia.

Estas sociedades tienen ya instaladas cuatro escuelas, i al efecto puede la Honorable Cámara imponerse de un certificado expedido por el visitador de escuelas, en el cual consta de que estas escuelas están funcionando una con ochenta i cuatro alumnos, otra con dieciseis, otra con cuarenta i seis i otra con cuarenta i nueve alumnos.

Las sociedades de obreros que han instalado estas escuelas han hecho numerosos gastos en la confianza de que recibirían las subvenciones fiscales que se consultan en el presupuesto, i no es posible que, cuando ya están funcionando estas escuelas, el Gobierno les niegue la subvencion que el Congreso les habia acordado.

Por esto ruego al señor Ministro que se sirva pedir a S. E. que dé pronto estas subvenciones.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Instrucción Pública).—Segun me advierte mi honorable colega, el señor Ministro de Hacienda, ántes que yo llegara a la sesion, el honorable Diputado por Carelmapu habia hecho observaciones parecidas a las que han hecho los honorables Diputados por Concepcion, señor Concha, i por la Union, señor Leiva, respecto de las subvenciones acordadas a diversos establecimientos de primera enseñanza.

Debo decir a sus Señorías que ya en una sesion anterior manifesté lo que habia a este respecto.

El Gobierno se ha preocupado, principalmente, de dar estas subvenciones a los colejos i establecimientos técnicos a las cuales se les habia asignado ya subvencion en el presupuesto de 1907.

Respecto de las nuevas subvenciones, el Gobierno, con arreglo a un plan jeneral de economías, acordado en Consejo de Gabinete, acordó dejar sin efecto estas subvenciones, atendiendo a que si se hicieran todos los gastos consultados en el actual presupuesto i tomando en cuenta, segun los cálculos posibles, las entradas que va a tener el pais, habria un déficit de veinte millones de pesos.

Si se toma en consideracion cada una de estas subvenciones, en particular, seria mui pequeño el gasto que habria que hacer; pero, tomadas en conjunto, todas estas subvenciones alcanzan a la suma de cuatrocientos mil pesos.

Por lo demas, estas escuelas tendrian la facilidad de acojerse al ítem de trescientos

mil pesos, en virtud del cual se subvenciona a estos establecimientos a razon de treinta pesos por alumno....

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Advierto al señor Ministro que ha terminado la primera hora.

El señor AMUNATEGUI (Ministro de Justicia e Instrucción Pública).—He concluido, señor Presidente.

Votaciones

El señor SANCHEZ (vice-Presidente).—Hago presente a la Honorable Cámara que la indicacion del honorable Diputado por Llanquihue, señor Huneeus don Jorje, requiere conforme al Reglamento, la mayoría de los dos tercios para ser aprobada; pero, si no se pipe votacion, la daría por aprobada.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Nó, señor; que se vote.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Ese proyecto está ya en tercer lugar en la tabla, i no vale la pena que alteremos el orden en ella establecido.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Cómo, señor, vamos a otorgar el primer lugar de la tabla a un proyecto que va a ofrecer las mayores dificultades?

Votada la indicacion del señor Huneeus fué rechazada por veintinueve votos contra siete.

Interpelacion.—Préstamo a Granja i C.^a

El señor ORREGO (Presidente).—Entrando en la orden del dia, corresponde tratar de la interpelacion formulada por el honorable Diputado por La Victoria, señor Rivas.

Tiene la palabra el señor Diputado interelante.

El señor RIVAS.—Como aun vibran en este recinto las últimas palabras pronunciadas por el honorable señor Sotomayor, en la sesion del lunes, negándome el derecho de presumir que el Ministro de Hacienda habia sido un débil instrumento en sus manos, debo empezar mi contestacion probando a la Honorable Cámara que tengo ese derecho.

Señor: la responsabilidad de los actos se asume cuando éstos se ejecutan, i no a posteriori. Las declaraciones del señor Ministro de Hacienda hablan mui alto de su hidalguía; pero desgraciadamente no corresponden a la realidad de las cosas.

En los presentes momentos investigamos los hechos i no admiramos los arranques levantados, envueltos en bellas fórmulas.

El 6 de diciembre, fecha precisa de la escritura entre el Banco de Chile i los apoderados de la sucesion de don Matías Granja, a la misma hora, se preguntaba en el Senado por el honorable señor Walker Martínez al Ministro Sotomayor, i en la Cámara de Diputados por el que habla, al Ministro Rodríguez, lo que habia respecto de un grueso préstamo efectuado a una oficina salitrera.

El señor Sotomayor contestó diciendo que todos los antecedentes de ese negocio se pondrian a disposicion de la Cámara; el señor Rodríguez negó el hecho.

Entre presumir que el señor Rodríguez ocultó en ese entonces deliberadamente la verdad o coleccionar que era inconsciente de lo que estaba sucediendo, yo, colega de Cámara del señor Rodríguez, prefiero lo segundo; el señor Sotomayor, colega de Ministerio del señor Rodríguez, ha optado por lo primero.

Las contestaciones dadas por los señores Ministros en los días sábado i lunes, no han hecho sino robustecer ésta mi conviccion.

El Ministro señor Sotomayor, declara que al tiempo de efectuar el préstamo de quinientas mil libras a Granja, esta firma debia al Fisco trescientas sesenta mil libras percibidas en pago de derechos aduaneros; i que, asegurar las posibilidades de pago fué uno de los motivos que se tuvo en cuenta para franquear un préstamo que permitiera a la referida firma continuar el jiro de sus negocios.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Si me permite el honorable Diputado . . .

El señor RIVAS.—Con mucho gusto, señor Ministro.

Et señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Parece que Su Señoría incurre en un error.

Lo que he dicho es que habia en poder de la Legacion en Lóndres letras jiradas por los Bancos, de manera que estos eran deudores del Fisco i que esta operacion permitia hacer buenas esas letras.

El señor RIVAS.—Me pareció entender que Su Señoría aseguraba que para facilitar la posibilidad de este pago, el propósito de hacer buenas esas letras recibidas, habia sido el motivo determinante que habia obrado en su ánimo para otorgar el préstamo.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—En mi ánimo nó, Señor; en el del Gobierno.

El señor RIVAS.—Muy bien; en el ánimo del Gobierno.

Entonces yo pregunto, ¿podrian tambien obrar en el ánimo del señor Ministro de Ha-

cienda éstas mismas causales cuando Su Señoría ignoraba, si no en absoluto, al ménos casi en absoluto, la verdadera situacion de la Casa de Granja, i no podia saber si con el desembolso de quinientas mil libras esterlinas la salvaba o nó de la ruina?

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego al honorable Diputado que evite en cuanto le sea posible los diálogos.

Su Señoría sabe que los diálogos suelen ser agrios, i deseo evitar que este debate tenga tal carácter.

Hago presente esto a Su Señoría despues del diálogo tranquilo que acaba de producirse.

El señor RIVAS.—Por mi parte, debo declarar que, léjos de querer producir diálogos agrios, quiero mantener este debate en un terreno tranquilo, i que recibiré gustoso las interrupciones que me haga el señor Ministro del Interior o cualquiera otro de sus colegas de Gabinete.

Continúo, señor Presidente.

Tome nota la Cámara de que uno de los motivos que indujeron al señor Sotomayor a otorgar el préstamo, era absolutamente ignorado por el Ministro de Hacienda, como se deduce de lo que vengo refiriendo.

El señor Rodríguez ignoraba que el ferrocarril de Coloso al interior tuviera, en el momento de ser dado en garantía, una primera hipoteca.

¿Podia ignorar este hecho el honorable señor Sotomayor, que, si no está equivocado, redactó la escritura en que tal consta, como consultor letrado del finado don Matías Granja? Evidentemente que nó.

En los consejos de Gabinete, al pesar la responsabilidad de Granja, al estudiar el jiro de sus negocios, las características de su administracion, ¿qué opinion seria la mas tomada en cuenta? ¿Quién sino el señor Sotomayor podria opinar con conocimiento de causa?

I si el señor Manuel María Magallanes es despedido de su puesto por no haber hecho presente la situacion de la Casa de Granja en el año 1905, ¿qué sancion merece el señor Ministro del Interior, que fué consocio de ella i heredero de don Matías Granja hasta el mes de mayo de 1907, fecha en que vendió su cuota hereditaria a don Moises Astoreca i que aconsejó i llevó a efecto el préstamo de quinientas mil libras esterlinas, no pudiendo ignorar la situacion de los negocios, en que hasta la fecha referida tuvo importante participacion?

No hai nadie que haya intervenido en estos negocios que diga que conocia la situacion de

la Casa de Granja i C.^a El señor Ministro de Hacienda no la conocia. El señor jerante del Banco de Chile no la conocia. El señor Presidente de la República no la conocia; i tanto es, que despide al digno sub-Secretario Magallanes por haber olvidado cartas del año 1905, siendo que pudo tener noticias mucho mas frescas de su Ministro del Interior si tanta importancia le atribuia a la verdadera situacion de esta Casa para juzgar del préstamo. El solo i único que la conocia a fondo por haber sido consocio i heredero jector i formador de los negocios de esa Casa, es el señor Sotomayor.

De consiguiente, este señor Ministro deliberadamente indujo a engaño a sus colegas, ya que le irrita que diga que estos fueron en sus manos débiles instrumentos; i queda siempre como el mayor responsable de este negocio mal aventurado.

¿Qué sancion, pregunto yo, merecerá a los ojos de la Cámara i del Presidente de la República, el Ministro del Interior, que hasta el mes de marzo del año 1907 era condueño de la firma Granja i C.^a, que era heredero de don Matías Granja, i que, por lo tanto, no podia ignorar la situacion de esa Casa? El señor Ministro no podia ignorar la situacion de la institucion de que formaba parte, porque en esa fecha vendió su participacion a don Moises Astoreca. Nadie vende lo que no sabe cuánto vale, i el señor Ministro, para saber cuánto valia su cuota hereditaria, debia conocer la situacion en que se encontraban los inmuebles, tanto jurídica como administrativamente.

Señor, no hai nadie que haya intervenido en estos negocios, que conociera a punto fijo la situacion de la Casa Granja i C.^a; no la conocia el señor Ministro de Hacienda, no la conocia el jerente del Banco de Chile, no la conocia S. E. el Presidente de la República. I cuando llegó a oídos de este mandatario que habia un empleado de su administracion que no le dió a conocer los datos que habia recibido desde Lóndres, respecto de la solvencia de esta Casa, consideró que habia efectuado un préstamo, si no indebido, por lo ménos no perfectamente consciente, e hizo responsable de sus actos a un empleado, que salió de un puesto que desempeñaba largos años

Señor, el solo i único de los que han actuado en estos negocios, que ha tenido conocimiento de la situacion que se trataba de remediar, ha sido el honorable señor Sotomayor; de consiguiente, si este señor **Ministro no quiere que diga que en sus ma-**

nos los demas miembros del Ministerio han sido débiles instrumentos, con ayuda de los cuales se efectuó el préstamo, debe aceptar que diga que los ha inducido a efectuar un acto que, al haber ellos tenido plena posesion de todos los datos, de seguro que no lo hubieran ejecutado.

Antes de seguir mas adelante, quiero hacer algunas declaraciones, que hasta ayer juzgaba inútiles, porque en este pais de Chile todos nos conocemos.

El señor Ministro, en su discurso del lunes pasado, hizo insinuaciones que quedarán, de seguro, estampadas en el *Boletín de Sesiones*.

Yo quiero contestar a ellas, para que tambien queden estampadas en ese archivo; no lo hago para que me juzguen los hombres de hoy, sino los hombres de mañana; los de hoy ya han pronunciado su fallo, tienen su opinion formada respecto de los que hemos actuado en este asunto.

Debo declarar que no tengo, ni he tenido jamas en vista, móvil alguno político.

La Cámara sabe que no tomo participacion alguna en la política diaria i candente de los partidos.

He sido guiado, al seguir esta interpelacion, por el alto móvil de esclarecer esta cuestion, de fiscalizar la accion del Gobierno, i de contribuir con mi voto, lo digo con valentía, a sancionarla, si fuese necesario.

No me anima mala voluntad en contra de ninguno de los señores Ministros, a quienes, si alguna vez los he encontrado en mi vida pública o social, les he saludado siempre con el cariño de un amigo; mucho ménos aun me anima odiosidad personal en contra de S. E. el Presidente de la República, a cuya exaltacion contribuí en la medida de mis deseos, i cuyos actos, me complazco en reconocerlo, son guiados por rectos propósitos de justicia.

No me mueve, finalmente, influencia alguna estraña al cumplimiento de mis deberes.

I si alguien, en público o en privado, ha insinuado esta especie, yo miro esos decires con profundo desden, i a los hombres que los propagan no les deseo mas castigo que el ridículo que atraen sobre sus propias personas. Porque, lo repito, en este pais de Chile todos nos conocemos sobradamente!

Los argumentos en que fundo mi interpelacion, señor Presidente, son el fruto de mis estudios i las opiniones que han robustecido mi conviccion las he ido a buscar en los centros que frecuenta un hombre de mi situacion i de labios de personas que tienen altura de miras i rectitud de intenciones.

No siempre, señor Ministro, son el fiel traslado de las opiniones rectas, sanas i honradas las aduladoras que nunca faltan a un Ministro del Interior.

Señor, yo esperaba con vivo anhelo la respuesta del señor Ministro del Interior; me animaba la esperanza de que esa respuesta hiciera cumplido honor a sus antecedentes i confirmara la opinion que yo tenia formada de Su Señoría.

La contestacion del honorable señor Rodríguez yo la esperaba; yo la conocia.

Razon tenia el honorable señor Sotomayor al calificar mi réplica de preconcebida.

Sí, señor, habia estudiado los fundamentos de la situacion, la habia estudiado por todos sus lados, mirándola desde diferentes puntos de vista, de arriba abajo i de abajo arriba, sin encontrar razones de peso que la abonaran, causales supremas que la justificaran.

Tenia la íntima conviccion de que el señor Ministro de Hacienda no podia contestar levantando los cargos formulados sino en la forma en que lo hizo.

No era de los labios de Su Señoría de donde yo esperaba el milagro de la defensa; esperaba verlo brotar, asombroso i abrumador, de boca del señor Ministro del Interior.

Yo creia que Su Señoría habia de decir: Sí, yo soi el único responsable de este acto que las leyes no amparan; convengo en que, financieramente, es una mala medida, que ha ido a perturbar aun mas profundamente la situacion económica del pais; yo he ocultado la situacion de la Casa de Granja i C.^a, la situacion jurídica de la prenda ofrecida en garantía ¡he forzado al Presidente Montt a aceptar este negocio, al Banco de Chile a intervenir en él i al Ministro de Hacienda a firmar ese contrato!

Yo esperaba de los labios de Su Señoría estas declaraciones i oírle terminar diciendo: No se sospeche de nadie, ni se hable de primas ni de comisiones; no se busque apoyo en juntas de notables, ni en reuniones de Ministros; ni en consultas a jerenes de bancos. Yo soi el único responsable de esta situacion, i al proceder así lo he hecho por salvar a mi pais, porque mi conciencia me indicaba que no podia hacer otra cosa.

I entónces, si el señor Sotomayor hubiera pronunciado esas palabras i hubiera agregado: las libras esterlinas se pueden perder en todo o en parte, las medidas tomadas han dado pésimos resultados, se ha establecido un precedente fatal, censúreme la Cámara, porque tiene el deber de hacerlo.

Si tal declaracion hubiera oido, yo, en mi cargo de Diputado—i tengo la absoluta seguridad—todos mis honorables colegas, habríamos dicho: Censuramos al Ministro, pero aclamamos al hombre honrado i patriota.

I en vez de salir Su Señoría a combatir en liza abierta con el gigante de la opinion pública, sin mas armas que su franqueza i su lealtad,—que podrian ser en manos de Su Señoría la piedra desprendida de la honda de David,—ha preferido refugiarse bajo trincheras formadas de piedras derruidas, de preceptos legales que no existen, de causales escojidas a posteriori, de ocultamientos i de secretos!

I si esas trincheras se derrumban, si los guijarros gastados que las sostienen logran removerse, culpa será de Su Señoría que ha ido a guarecerse en ellas, si sus escombros aplastan para siempre la reputacion política de Su Señoría!

Empecemos por lo primero.

Dice el señor Sotomayor que no sabe por qué este préstamo se ha llamado a la Casa de Granja, en vez de designarlo como préstamo al Banco de Chile.

¿Por qué ha de ser, señor Ministro, sino porque en el hecho, en el fondo, el préstamo fué a esa firma salitrera i nó a esa institucion bancaria?

El Banco de Chile es un simple intermediario que pasó, sin responsabilidad alguna de su parte, las quinientas mil libras esterlinas de las manos del Fisco a las manos de Granja; como debe pasar, en caso de insolvencia, el ferrocarril de Coloso al interior, de las manos de Granja a las manos del Fisco, tambien sin responsabilidad ninguna que lo afecte.

El Banco de Chile ha hecho un acto de simple corredor de comercio.

El señor COX MENDEZ.—Desearia que Su Señoría me permitiera una respetuosa observacion que al mismo tiempo servirá de descanso a Su Señoría.

El señor RIVAS.—Con mucho gusto.

El señor COX MENDEZ.—Nosotros, o mas bien dicho yo, me he impuesto con la mayor atencion de esta interpelacion, puesto que tarde o temprano debo emitir un voto consciente sobre el proyecto de acuerdo propuesto por Su Señoría.

Ahora bien, como Su Señoría ha dicho que el Banco de Chile no ha contraido responsabilidad alguna al contratar con el Fisco el préstamo de las quinientas mil libras esterlinas, yo ruego a Su Señoría que tenga a bien explicarme este concepto. Porque yo,

que he estudiado tambien este contrato, con las pocas luces legales que tengo, he llegado, sin embargo, a una conclusion contraria a la de Su Señoría.

Tengo a la mano dicho contrato, como tambien lo ha tenido Su Señoría, i sin ningun otro antecedente para formarme juicio, ya que tampoco me seria lícito tomar en cuenta sino los documentos públicos que hacen al caso, he concretado mi atencion al exámen de este contrato. I me permitirá Su Señoría que le pregunte a Su Señoría, que nos ha dicho que ha estudiado este contrato por todos lados, al revés i al derecho, a lo ancho i a lo largo, de arriba abajo ¿de dónde saca Su Señoría fundamento para hacer su afirmacion?

Porque este contrato consta de tres cláusulas.

En la primera se dice:

“La Tesorería de Chile en Lóndres depositará, en conformidad a las órdenes impartidas por el Supremo Gobierno, en la ajencia del Banco de Chile en la misma ciudad las cantidades siguientes, (que en seguida enumera el contrato).“

I la segunda cláusula dice:

“Estos cantidades serán reembolsadas por el Banco de Chile dentro del plazo de seis meses, contados desde la última entrega, con mas el interes de tres i medio por ciento anual.“

Desearia saber si hasta aquí encuentra Su Señoría algo de irregular, o si de las cláusulas leídas aparece eliminada la responsabilidad del Banco de Chile.

El señor RIVAS.—¿I la tercera, qué dice?

El señor COX MENDEZ.—La tercera dice:

“3.ª En caso que, por cualquier evento, el Banco de Chile no hiciere el reembolso de las quinientas mil libras indicadas, el Banco de Chile dará en pago al Supremo Gobierno, por el monto de la deuda, el Ferrocarril de Coloso a Aguas Blancas i el Puerto de Coloso, con todas sus dependencias i su equipo i material rodante.

El Gobierno, dentro de los seis meses siguientes al vencimiento de la obligacion, solicitará la correspondiente autorizacion legislativa, a fin de normalizar la trasferencia.“

De manera, señor Diputado, que si no se pagan las quinientas mil libras, el Gobierno no contrae ninguna obligacion perfecta, sino el compromiso eventual, subordinado a la sancion legislativa, de solicitar la correspondiente autorizacion del Congreso para aceptar la trasferencia del ferrocarril i puerto de Coloso.

De manera que, aun en este caso, la responsabilidad del Fisco no es absoluta, sino relativa o condicional.

Suponiendo que le fuera denegada esta autorizacion, el Banco de Chile pagaria las quinientas mil libras.

Así entiendo yo las cosas.

Para convencerme mas aun de lo que, a primera vista, saltaba como una verdad evidente, de esta escritura, he consultado a tres distinguidos jurisconsultos, que me han autorizado para dar sus nombres i a quienes cito en el órden en que hice la consulta: los señores don Abdón Cifuentes, don Ismael Valdes Vergara i don Marcial Martínez.

He aquí las preguntas que hice a estos señores i la respuesta uniforme que los tres, uno en pos de otro, me dieron:

Primera pregunta.—¿Las dos primeras cláusulas del contrato del Fisco con el Banco de Chile, que Ud. acaba de leer, i que Ud. tiene en las manos, encierra alguna infraccion de la Constitucion?

Respuesta.—Nó. El Gobierno está autorizado para depositar sus fondos en los Bancos.

Segunda pregunta.—¿Qué carácter i qué alcance tiene la cláusula 3.ª?

Respuesta.—Un carácter condicional i relativo; es un simple contrato *ad referendum*, i esa referencia o condicion es la consulta o permiso legislativo a que se alude mas abajo.

Tercera pregunta.—¿De modo que, por el momento, segun el contrato, no pesa sobre el Estado la obligacion absoluta de aceptar el ferrocarril de Coloso, en pago de las quinientas mil libras depositadas en el Banco de Chile?

Respuesta.—Segun los términos del contrato, esa obligacion solo pesará sobre el Estado cuando obtenga la autorizacion legislativa.

El señor Cifuentes añadió que esa referencia a la autorizacion legislativa era redundancia, porque las partes contratantes debian saber que esa autorizacion era indispensable para la validez del contrato.

Cuarta pregunta.—¿Negada al Ejecutivo por el Congreso la facultad de adquirir el ferrocarril, cuál es la situacion del Fisco con respecto al Banco de Chile, i vice-versa?

Respuesta.—El Fisco será acreedor del Banco por quinientas mil libras i el Banco, deudor por igual cantidad.

Quinta pregunta.—¿Tendria el Banco algun fundamento legal en que apoyarse, dados los términos del contrato, para no devolver esas quinientas mil libras?

Por ejemplo, ¿podría alegar la circunstancia de que el Fisco faltó a su compromiso de adquirir el ferrocarril de Coloso?

Respuesta.—Nó. Porque, ese compromiso segun se le advirtió, el Fisco (i no habia para que advertirlo), estaba subordinado a la aprobacion lejislativa.

¶ Sesta pregunta.—¿Quién, pues, garantiza, por el momento, las quinientas mil libras que el dia 6 de diciembre de 1907 entregó el Fisco al Banco de Chile?

Respuesta.—Segun el contrato i segun la lei, el Banco de Chile mismo.

Sétima pregunta.—¿Ha estralimitado sus facultades el Gobierno, al firmar ese contrato?

Respuesta de los tres.—De ninguna manera.

Pregunta.—¿Ha dejado de cautelar los dineros fiscales?

Respuesta.—Tampoco. El deudor, el Banco de Chile, es una institucion mui sólida i pagará, llegado el vencimiento de la obligacion.

El señor RIVAS.—¿Ha concluido Su Señoría?...

A la opinion de estos tres jurisconsultos ante los cuales me inclino, como, de seguro, me tengo que inclinar ante la opinion de Su Señoría, voi a oponer un hecho práctico i tangible.

Una Su Señoría sus ruegos a los míos i pídale a los señores Ministros que ya que ha trascurrido, desde el 6 de diciembre hasta el 6 de junio, el plazo consultado en el contrato, se presenten Sus Señorías al Consejo del Banco de Chile a pedir la devolucion de las quinientas mil libras, i veremos si ese Consejo da al contiato la interpretacion que le da Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—El contrato vence el 6 de julio.

El señor RIVAS.—Entónces, emplazo a Sus Señorías para que, cuando llegue esa fecha, demanden al Banco de Chile por las quinientas mil libras.

Recuerden los señores Diputados que, sobre la interpretacion literal, hai otra interpretacion que es la que se da en los negocios a lo que se subentiende, a lo que puede no estar escrito, pero que constituye el fondo de una negociacion cualquiera.

I el fondo de la negociacion de la Casa Granja está precisamente en que el Banco de Chile responderá ante el Fisco de estas quinientas mil libras, entregándole el ferrocarril de Caleta Coloso al interior:

Esto, a mi juicio, es sin vuelta, sin discusion.

Voi a otra cosa.

Me imagino que tengan razon legal los tres jurisconsultos que acaba de citar el señor Cox i que Su Señoría, asesorado por esas personas, se presente a los Tribunales a hacer buenas esas quinientas mil libras.

De todas maneras, yo afirmo que el Banco de Chile no da esta interpretacion al contrato en cuestion; i de esta situacion de diverjencia de opiniones entre ambos contratantes, resultará, en todo caso, i por lo ménos, un juicio ante los Tribunales, que retardará durante mucho tiempo la vuelta de las quinientas mil libras a las arcas fiscales.

El señor COX MEN EZ.—Las opiniones tan autorizadas que he leído no dejan lugar a duda.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Pero yo aseguro a Su Señoría que no es esa la opinion del directorio del Banco de Chile.

El señor RIVAS.—Voi a afirmar mi opinion en las propias palabras pronunciadas por el honorable señor Sotomayor. Decía Su Señoría que la cláusula que establece que en caso de que la Casa Granja no pagara, el ferrocarril de Caleta Coloso pasaria a poder del Fisco, era un castigo impuesto a esa Casa. Estas palabras prueban que el espíritu del Gobierno, al firmar el contrato, era que el Fisco tomaria en sus manos ese ferrocarril, si la Casa Granja no pagaba.

El señor COX MENDEZ.—Despues de pedir autorizacion al Congreso, señor Diputado, i si éste la concedia.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Creo que, conocidos los términos del contrato de esa Casa con el Banco, la única i verdadera interpretacion que cabe es la que ha dado el honorable Diputado señor Cox. I tanto es así, que el Banco exijió como garantía, no solo ese ferrocarril, sino tambien otros valores.

Si el Banco hubiera entendido que no tenia ninguna responsabilidad propia ¿para qué exijia otras garantías?

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Eso no quiere decir sino que el Banco de Chile tomó dobles garantías que el Fisco.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Porque es responsable ante el Fisco.

El señor RIVAS.—Aunque la opinion de los señores Ministros esté corroborada por la de los tres jurisconsultos citados por el honorable señor Cox Méndez, yo puedo asegurar a Su Señoría que el Banco de Chile no

ha entendido que él responde al Fisco con otra cosa que con el ferrocarril de Caleta Coloso.

La direccion de ese Banco se colocaria en mala situacion delante de los accionistas si declarara que se habia echado encima una responsabilidad a que no tenia derecho, si les dijera que al firmar el contrato de 6 de diciembre, fué su espíritu que, si no pagaba la Casa Granja, pagaria el Banco las quinientas mil libras al Fisco.

Nó, no ha sido ese el espíritu del contrato, señor Presidente.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—I sabe Su Señoría que en los contratos el espíritu de los contratantes prevalece sobre la letra misma del contrato.

El señor COX MENDEZ.—Yo creo que el precepto legal establece todo lo contrario, señor Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Permitame el señor Presidente responder públicamente a una observacion que me dirige el honorable señor Pleiteado.

Dice Su Señoría que no se puede interpretar el espíritu de un contrato, porque, cuando la letra de la lei es clara, no se puede desatender su tenor literal a pretesto de consultar su espíritu.

Eso pasa, señor, tratándose de la lei; pero, tratándose de contratos, es lícito tomar en cuenta su espíritu, a diferencia de lo que ocurre con la lei, de cuyo tenor literal no puede uno desentenderse a pretesto de consultar su espíritu, porque se supone que los lejisladores que la lei saben decir claramente lo que quieren.

El señor PLEITEADO.—Yo he hecho una observacion privada, en voz baja, al honorable Diputado por Angol sobre la interpretacion de los contratos, i Su Señoría la ha hecho pública...

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo creí que Su Señoría habia querido hacerla pública; pero que la voz le habia fallado.

El señor PLEITEADO.—Nó señor, i, aun cuando tengo poca voz, no necesito valerme de la mui sonora del señor Diputado por Angol.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Tratándose de un asunto tan importante, en que está de por medio el honor del pais, es bueno que cada uno diga francamente su opinion i no la manifieste *sotto voce*.

El señor PLEITEADO.—Evidentemente, yo no trato de eludir la manifestacion de mis opiniones i voi a decir dos palabras...

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego al honorable Diputado por la Victoria que continúe su discurso.

El señor PLEITEADO.—Iba a decir solo dos palabras, señor Presidente.

El señor ORREGO (Presidente).—Está con la palabra el honorable Diputado por la Victoria, i ruego de nuevo a Su Señoría que continúe.

El señor RIVAS.—A fin de concluir este incidente, debo decir al señor Cox, que para formarse idea cabal de este asunto, sobretodo para convencerse del espíritu que anima a la otra parte que firmó este contrato, seria conveniente que Su Señoría se acercara al directorio del Banco de Chile i le preguntara si cree que el espíritu de la escritura del 6 de diciembre fué la de que el Banco cargaria con la responsabilidad del pago de las quinientas mil libras.

El señor COX MENDEZ.—¿Me permite el honorable Diputado?

El señor RIVAS.—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor COX MENDEZ.—Yo no tengo la obligacion, me parece, para formarme de este asunto un concepto cabal, de acercarme al directorio del Banco de Chile; me basta únicamente tomar conocimiento de la escritura que se firmó i esta me induce a creer que es al Banco de Chile a quien le afecta la responsabilidad total de este asunto.

En efecto, el artículo 3.º del contrato celebrado entre el Banco de Chile i la Casa Granja i C.ª dice testualmente:

“3.º En seguridad de este contrato la sucesion de don Matías Granja constituye las garantías siguientes:

a) Hipoteca sobre el puerto i ferrocarril de Coloso a Aguas Blancas, sus edificios, líneas, estaciones e inmuebles anexos a ellos i prenda sobre los elementos de embarque del puerto i equipo i material rodante del ferrocarril. Para este efecto se nombra depositario de la prenda a don Juan Dastres, que se recibirá de ella otorgando al efecto una escritura pública de recibo conforme al inventario de las existencias;

b) Hipoteca sobre las salitreras Pepita i Cota i salitrera Bonasort, situada en el distrito salitral de Aguas Blancas, de la provincia de Antofagasta, i cuyos deslindes se darán al conservador de bienes raices al tiempo de inscribirse la hipoteca; i

c) Queda entendido que la hipoteca da el derecho de embargo i enajenacion a que se refiere la lei de 26 de agosto del presente año“;

Por el artículo anterior, el Banco toma en hipoteca gran parte de las bienes de la Casa Granja, incluso el ferrocarril de Caleta Coloso, lo que quiere decir que el Banco ha tomado la facilidad de pagarse de las quinientas mil libras para entregarlas en seguida al Fisco.

El señor RIVAS.—Entonces, como esto no demorará muchos días, yo emplazo a Su Señoría i al Ministro i les digo: a ver si viene el embargo del ferrocarril, a ver si se pagan las quinientas mil libras que debe la Casa Granja!

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Yo rogaría al señor Ministro de Hacienda, para aclarar mas la cuestion, que preguntara al directorio del Banco de Chile en qué forma entiendo esta cláusula del contrato.

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Eso se sabrá cuando llegue el momento oportuno, señor Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Se están juzgando los actos del Ministerio en un debate que es, talvez, el de mas alta trascendencia que ha habido en la Cámara i todavía cree Su Señoría que no ha llegado el momento oportuno de esclarecer las cosas!

El señor RODRIGUEZ (Ministro de Hacienda).—Desde luego, no seria discreto hacer esa pregunta, señor Diputado, porque equivaldria a manifestar una duda, que el Gobierno no abriga, sobre la manera como debe cumplirse este contrato.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—No es el Gobierno sino la Cámara la que desea conocer la opinion del directorio de ese Banco.

Su Señoría, por lo demas, no debe eludir ningun medio para confundirnos, para demostrarnos que estamos equivocados.

El señor RIVAS.—Yo anticipo mas, señor Presidente; yo desafio al señor Ministro a que el 6 de julio próximo, cuando venza el plazo del contrato, se presente en este recinto i nos diga: las quinientas mil libras que se prestaron al Banco de Chile están depositadas ya en las arcas fiscales.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Yo voi mas léjos, todavía, señor Presidente; yo desafio a Su Señoría a que nos traiga la declaracion del Banco de Chile.

El señor RIVAS.—Yo sostengo i seguiré sosteniendo, que la escritura recordada, dice, en su cláusula tercera, que si el Banco, por cualquiera circunstancia, no pagare al Fisco las quinientas mil libras, le hará pago con el Ferrocarril de Caleta Coloso, i ese es el castigo a que se ha referido el honorable señor Sotomayor:

I bien, señor Presidente, partiendo de este precedente, pregunto yo: ¿en qué precepto legal funda Su Señoría la atribucion que se ha tomado para hacer este contrato de compra-venta condicional de un inmueble, sin la autorizacion del Congreso?

Yo ruego a la Honorable Cámara que medite por un momento en el precedente fatal que estableceria declarando que los señores Ministros habian procedido dentro de sus facultades.

El mas alto i grave deber del Congreso es fiscalizar los actos del Ejecutivo, es velar por el mas estricto cumplimiento de la Constitucion i de las leyes. Esta obligacion primordial no se puede posponer ni por un solo momento a las conveniencias de la hora actual. Los días pasan, los años vuelan; i el futuro es la consecuencia, la resultante inexorable de los actos del presente.

Voi a estudiar ahora algunas de las características de este préstamo,

Primeramente, los recursos de que se echó mano para efectuarlo fueron las entradas ordinarias de la Nacion; i esos fondos han hecho falta para el ejercicio financiero fiscal.

El señor Ministro Sotomayor ha dicho que no eran de inmediata ocupacion. Esplique entonces Su Señoría a qué se debe el exceso de veinte millones de pesos en la cuenta corriente jeneral del Fisco en el Banco de Chile.

Segundo.—El Fisco hizo suya una acreencia que podia ser pagada con el ferrocarril de Coloso. Este ferrocarril tenia una primera hipoteca por cien mil libras. Estimando que se mantuviera la oferta de setecientas mil libras a que aludió el señor Ministro i que, sin duda, ha de ser la mas alta recibida, pues el señor Sotomayor está bien a cargo de esas cosas; resulta que Granja ha dado una garantía que tenia libres seiscientas mil libras; i sobre este valor el Fisco ha prestado quinientas mil, que, mas los intereses, nos dan la proporcionalidad del noventa por ciento.

Yo no desearia otra cosa, que en la vida de los negocios encontrara alguna vez, quien me suministrara fondos en oro al tres i medio por ciento i hasta el noventa por ciento del valor de las garantías que ofreciera.

Tercero.—El Fisco entró directamente a contratar con Granja, haciendo suyo virtualmente el préstamo; i estando dispuesto a recibirla prenda, el ferrocarril de Caleta Coloso en pago de su acreencia.

Aquí cabe preguntar: ¿por qué el Banco de Chile no tomó el negocio para sí? Ah! señor, los Bancos cuando hacen su negocios por

propia cuenta i riesgo, i bajo su responsabilidad, proceden de mui distinto modo.

En este negocio, a pesar de la opinion del honorable señor Cox, el Banco no se espone a ningun albur, el Banco de Chile ha sido un mero intermediario, un simple corredor de comercio; i a la postre será el Fisco el que tenga que quedarse con la prenda pretoria otorgada, en tan malas condiciones, para el préstamo.

El señor COX MENDEZ.—Se quedará con la prenda el Fisco, si lo autoriza el Congreso.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Pero, señor Diputado, el Gobierno que tiene el deber de cuidar de la recaudacion de las rentas nacionales i de invertir las con arreglo a nuestras leyes, no está autorizado para invertir los fondos públicos sino en conformidad a los presupuestos.

El señor COX MENDEZ.—Esta no es la cuestion, señor Diputado.

El señor ORREGO (Presidente).—Ruego a los honorables Diputados que no interrumpen al honorable Diputado interpelante.

El señor RIVAS.—I si el Congreso no autorizase la adquisicion del ferrocarril ¿no cree Su Señoría que seria peor la situacion creada a los señores Ministros?

El señor COX MENDEZ.—El Banco de Chile es el que ha hecho la negociacion, i a él le afecta la responsabilidad.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—El argumento de Su Señoría peca por su base.

Me será mui fácil, si el señor Presidente me permite, demostrar el error en que incurre Su Señoría.

Sabe mui bien Su Señoría que el capital pagado del Banco de Chile es de veinte millones; i ¿cómo quiere el honorable Diputado hacer el cargo, al directorio de ese Banco, de haber comprometido todo su capital en un solo negocio celebrado con una firma en quiebra?

¿Qué responsabilidad no cabria a los directores por haber comprometido en esta forma los intereses de la institucion?

El señor COX MENDEZ.—¿I cuánto valen, señor Diputado, el ferrocarril de Caleta Coloso i las salitreras?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Entonces, ¿cree Su Señoría que se ha comprometido el capital del Banco con la garantía de un ferrocarril?

El señor COX MENDEZ.—Nó, señor Diputado, con la garantía de un ferrocarril i de

varias salitreras que representan tres i medio millones de libras, a lo ménos.

El señor RIVAS.—Voi a citar un caso para que se vea cómo se maneja este Banco cuando cree comprometida su responsabilidad propia.

El señor COX MENDEZ.—¿Vamos a discutir ahora los procedimientos del directorio del Banco de Chile?

El señor ORREGO (Presidente).—Suplico, de nuevo, a los honorables Diputados que se sirvan no interrumpir; i ruego al honorable Diputado por la Victoria que, al continuar con el uso de la palabra, dirija sus observaciones a la Mesa.

El señor RIVAS.—Está bien, señor Presidente.

Voi a citar, como decia, un caso para que la Cámara objetivamente vea el modo i forma de proceder de las instituciones bancarias.

Este ejemplo probará que tengo razon al abrigar la íntima seguridad de que el Banco de Chile no ha querido hacer la operacion referida por su propia cuenta i riesgo i bajo su propia responsabilidad.

El Fisco depositó en el Banco de Chile, en su cuenta corriente jeneral, dijo el señor Ministro en la sesion pasada, cuatro o seis millones de pesos e indicó al Banco la conveniencia de ayudar con esos fondos al Banco Mobiliario, segun se desprende de los antecedentes que hizo leer el señor Ministro.

Ante todo, esos seis millones de pesos eran producto de la emision i destinados por la lei a compra de bonos; no eran, pues, entradas jenerales de la Nacion.

El Banco de Chile los proporcionó para la aviacion de la salitrera Progreso, exijiendo, nótelo lo Cámara:

- 1.º Primera hipoteca, para lo cual el Mobiliario propuso la suya;
- 2.º Fianza del Banco;
- 3.º Garantía hipotecaria de todos los bienes de don Francisco Subercaseaux; i
- 4.º Las comisiones de la Progreso.

Una copia de esta escritura remitió una casa de comercio extranjera a su pais, como una muestra de la situacion económica de Chile...!

El señor COX MENDEZ.—El Banco de Chile lo ha hecho, en este caso, de la misma manera.

El señor RIVAS.—Su Señoría lo cree así; yo pienso lo contrario.

El señor COX MENDEZ.—Consta de las escrituras públicas.

El señor RIVAS.—Ve, pues, la Cámara cómo aseguran sus dineros las instituciones bancarias. I digo sus dineros, porque esos

seis millones de pesos entraron en las arcas bancarias del Chile i permanecieron en ellas solo el espacio de una mañana, pues el Gobierno los jiró en seguida, como ha seguido jirando sobre todos sus depósitos a la vista i a plazo, i como hoy jira en descubierto.

Hoy el Progreso debe al Banco de Chile dos veces esa cantidad. ¿I en ese préstamo, qué participacion tuvo el Gobierno? dar a oler los millones i una buena intencion—I si por ella don Francisco Subercaseaux da tan encarecidamente las gracias, ¿cómo habria de darlas la sucesion de don Matías Granja por la realidad de las quinientas mil libras pagaderas con el ferrocarril de Coloso al interior?

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—No se ha leído esa carta todavía.

El señor RIVAS.—Comparar, pues, un acto con el otro, buscando precedentes en que aplicar el préstamo a Granja es un argumento que me confirma en la opinion que tengo del valor temerario del señor Ministro—I si no juzgue la Cámara

El Fisco toma, en el primer caso, quinientas mil libras de sus entradas ordinarias i con ellas hace la compra condicional del ferrocarril del Coloso que tenia una primera hipoteca i con plazo de seis meses para resolverla, plazo que entiendo que se ha ampliado.

El Fisco, en el segundo caso, deposita por breves dias en el Banco de Chile cuatro millones de pesos de entradas estraordinarias para que esta institucion los preste bajo su absoluta responsabilidad.

Creo que este punto deberíamos ya dejarlo de mano; si no ocurriera preguntar al señor Sotomayor cuál de los señores Ministros fué el de la peregrina idea de estampar la cláusula tercera del contrato, como un castigo a la Casa de Granja si ésta no pagaba—Ese no pudo ser sino un Ministro "in partibus".

Volviendo al asunto de la hipoteca primera del ferrocarril, el señor Rodríguez se ha escapado diciendo que el estudio de este negocio le correspondia al Banco de Chile—I por qué, señor? En qué cláusula del contrato está que esta institucion debe entregar la prenda saneada?—En último caso Su Señoría vendria conmigo que es asunto litijioso i de no oscuras resultas para el Fisco.

La hipoteca resultó de noventa i siete mil libras esterlinas, como pudo resultar, de novecientas setenta mil.—Cuando se olvidan los hechos, tambien es fácil olvidar las cantidades.

I ahora bien, cree Su Señoría haber tutelado en debida forma los intereses que le fueron confiados; i cree el señor Sotomayor que

debia conocer estos antecedentes, que los conocia sin duda, que el olvido de ellos no le es por lo ménos desagradable—a su colega de Hacienda.

Entremos ahora a estudiar las causales que movieron los ánimos de los señores Ministros a efectuar este préstamo.

Dicen Sus Señorías que el descubierto de quinientas mil libras esterlinas de la Casa de Granja, buena parte de las cuales se encontraba en poder de los Bancos, habria traído, caso de no ser remediado, la quiebra de estas instituciones, i con ella la hecatombe general.

He sostenido i seguiré sosteniendo que los Bancos pudieron cubrir sus vencimientos mientras tanto que se producía la liquidacion de la Casa de Granja, la que, de seguro, se habria efectuado por convenio de acreedores, tranquilamente, segun es uso i costumbre en el comercio; i sin paralizar un dia, ni una hora la marcha del ferrocarril ni la produccion de las máquinas. Los intereses encontrados i mezquinos a que hacia alusion Su Señoría no podrian jamas haber supeditado los léjítimos intereses de la mayoría de los acreedores.

Pero quiero creer, señor, por un momento, que estas operaciones hubieran sido imposibles, ¿por qué entónces, Sus Señorías, dentro de los preceptos legales i en conformidad con los precedentes establecidos no depositaron esas libras esterlinas en el Banco de Chile, para que esta institucion, cajera de los demas Bancos, hubiera remediado la situacion, que una vez producida habria tenido, de seguro, que afectarle?

¿Por qué aun no depositaron Sus Señorías esas libras esterlinas en los distintos Bancos comprometidos, bajo la responsabilidad de ellos i en forma de poder retirar en dinero contante, lo que en dinero sonante se prestaba? ¿No tenían estos Bancos que ofrecer, a mas de las garantías de Granja, sus propias garantías? ¿I habrian trepido un momento entre cerrar sus puertas i garantizar en debida forma al Fisco sus haberes?

Señor, ¿por qué se buscó para la Casa de Granja la situacion mas cómoda i se echó mano del recurso mas espuesto i ménos legal? Situacion tanto mas cómoda cuanto se contaba con prorrogar los plazos, que ya de hecho están prorrogados, esperando las resultas de un referendum firmado, que ojalá se formalice.

Es que, señor, se especulaba con la situacion de los Bancos, para socorrer en el fondo a Granja. ¡Es tan cómodo deberle al Fisco

co! Si se cumple el plazo, se le prorroga; se le prorroga una vez mas en seguida i al fin quién sabe si se paga...

Pues yo digo a Su Señoría: Los plazos están vencidos, cumplan Sus Señorías el contrato, reciban la deuda, les damos la autorización lejislativa, i solo responderán Sus Señorías si hubiere pérdidas.

Queda, pues, perfectamente en claro i sin controversia posible que el Ministerio pudo, dentro de la lei i de los precedentes, salvar la situacion que temia, i a mi modo de ver exagerada, sin tener que recurrir a los extremos de entregar quinientas mil libras a Granja directamente o de arrojarlas al fondo del mar, como dijo el señor Sotomayor en un arrebató olímpico.

Otro de los motivos que tuvieron en vista los señores Ministros para efectuar el préstamo fué la tétrica perspectiva de los desórdenes que se iban a producir en Aguas Blancas con la paralización de los trabajos de la Casa de Granja i del ferrocarril.

Se me ha dicho que este argumento hai que tomarlo en serio, este argumento que hace sonreír a todo hombre de negocios. I voi a hacerlo.

Después de los dueños ¿quién tendrá mas interés en conservar intactos los útiles, las maquinarias, las casas, las pulperías, las bodegas, los salitres en cancha, los muelles i los pescantes, que los acreedores? Los acreedores que son virtualmente condueños i que en caso de una huelga i de desórdenes verían en un día disminuir a una tercera parte el valor de su acreencia i que verían esfumarse sus probabilidades de pago.

¿Irán, pues, los acreedores de Granja a cortar todos sus recursos, hasta paralizar el ferrocarril i apagar las máquinas de las oficinas? O irán, por el contrario, a aunar todos sus esfuerzos para que la empresa no sufriera el menor desmedro en su valor?

El mismo día de la cesación de pagos, la firma de don Matías Granja en liquidación habria obtenido no solo quitas i esperas sino tambien nuevos créditos. Si esto, señor, es lo corriente, si es lo que se ve todos los días.

El sentido comun es mas comun de lo que cree el señor Ministro i la mas vulgar prevision aconseja cuidar como propios los bienes ajenos a que están vinculados nuestros haberes.

¿I si esto es obvio, ¿qué habria sucedido? Lo que por tercera vez voi a repetir: concurso de acreedores, liquidación tranquila, posiblemente aviación del negocio; i en todo caso administración estrictamente económica

i previsora que permitiera el pago de las deudas.

Un acreedor podrá odiar a su deudor, pero jamas estiende sus rencores a la prenda que garantiza sus créditos.

La mala situacion de los negocios se produce poco a poco, no estalla fulminante como un incendio; i buen tiempo habrian tenido los dueños de la firma Matías Granja i C.^a i sus acreedores, para pensar que les convenia hacer, ántes que hubiera desaparecido de las cajas de la empresa la última moneda para pago de operarios.

I finalmente, señor, me imagino que para impedir desórdenes i reprimir huelgas mas sirven quinientos soldados de línea que quinientas mil libras esterlinas.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En eso sí que no estamos de acuerdo.

El señor RIVAS.—Señor, cuando la Casa de Granja tenia un descubierto de ochocientas mil libras se veía el horizonte preñado de amenazas; i hoi que tiene un descubierto de un millon trescientas mil viene la calma i no se producen huelgas ni desórdenes, i la liquidación se hará tal como lo vengo diciendo, sin paralizar el ferrocarril i sin apagar las máquinas.

Han olvidado los señores Ministros el precepto constitucional que les veda aun a *pretexto* de circunstancias extraordinarias excederse en el ejercicio de sus atribuciones i faltar a las leyes.

Voi a examinar ahora otro de los cargos que he formulado: la aceptación de letras de la Casa de Granja en pago de derechos aduaneros i que constituye hoi una deuda en favor del Fisco de trescientas veintinueve mil libras esterlinas.

Ante todo, ¿esas letras se aceptaron ántes o después de efectuar el préstamo de quinientas mil libras?

Como el señor Ministro Rodríguez no ha sabido precisar las fechas de las aceptaciones me pondré en el caso de que una parte fué recibida ántes del préstamo, i la otra después de esta operacion.

¿Sabia el Gobierno, del cual es secretario de Estado i presidente del Gabinete el honorable señor Sotomayor, la situacion de los negocios de la Casa Granja?

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Terminantemente, digo a Su Señoría que nó; que no tenia por qué saberlo.

El señor RIVAS.—Es de suponer, al menos de que en los momentos en que se iba a efectuar un préstamo tan grueso a esa Casa

el señor Ministro de Hacienda tratara de averiguarlo.

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—No tenia el Gobierno otros medios de investigar ese punto que los que tenia el Banco de Chile.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Pero Su Señoría, que está en inmediato contacto con esta Casa, que va semanalmente a Valparaiso a ponerse al habla con ella....

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Está equivocado Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Pues, señor Ministro, una persona que se parece muchísimo a Su Señoría, va todas las semanas a Valparaiso....

El señor SOTOMAYOR (Ministro del Interior).—Está equivocado el señor Diputado. Voi a otras cosas. Voi a las reuniones de la Sociedad de "El Boquete" i a las de otra Compañía salitrera que tiene su oficina próxima a la que actualmente tiene la Casa Granja.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Linda oportunidad, pues, señor, para preguntarle!

El señor RIVAS.—Querria decir, señor Presidente, que, si el señor Ministro, en los momentos en que la Casa Granja se presentaba solicitando un préstamo de esa entidad, i cuando aducia razones como la de que si no se iba en su auxilio, tendria que paralizar sus máquinas i detener sus ferrocarriles; si en esos precisos momentos, Sus Señorías no averiguaron la situacion de la Casa, Sus Señorías faltaron a sus deberes en forma gravísima.

Señor, quiero suponer que el señor Ministro no conocia la situacion de la Casa Granja; quiero creerlo, porque hai algo mui grave que denota que los intereses fiscales no se cautelan ni poco ni mucho. I si no, juzgue la Honorable Cámara del decreto del Superintendente de Aduanas que voi a leerle, cediendo ántes la palabra al *Diario Ilustrado* de 7 de mayo, que hace algunas consideraciones pertinentes.

Dice así:

"Las letras de Granja.—Mas o ménos un mes ántes de que la Casa de Granja diera el grito de alarma, solicitando un grueso préstamo fiscal, el Superintendente de Aduanas aceptaba la fianza de la misma Casa por ciento ochenta i nueve mil libras esterlinas, reemplazando con ella la garantía constituida por un Banco.

Háse dicho que las comunicaciones de la Tesorería Fiscal de Chile en Lóndres, mui anteriores al préstamo fiscal, en que noticia-

ba al Subsecretario de Hacienda la opinion desfavorable de Rostchild, de un Banco alemán sobre las letras jiradas por Granja, fueron puestas en conocimiento del Ministro de Hacienda i del Superintendente de Aduanas.

Si esto fuera efectivo no tendria explicacion el siguiente decreto de ese funcionario:

"Valparaiso, a 23 de noviembre de 1907. —Número 4,636.—Vista la solicitud que precede, decreto:

Acéptase la fianza que ofrecen los señores Granja i C.^a por la cantidad de ciento ochenta i nueve mil cuatrocientas cincuenta i cinco libras esterlina (£ 189,455) en sustitucion de la garantía que el Banco Anglo Sud-Americano (ántes Banco Tarapacá i Lóndres i Banco de Tarapacá i Argentina) tiene constituida en Lóndres para responder a las letras que éste jire o endose en pago de derechos de exportacion.—Redúzcase a escritura pública, etc.—S. Zegers R.—A. Cámos Valdes, Secretario".

De modo, pues, que en los momentos en que se ausiliaba a la Casa de Granja porque ésta se encontraba en situacion de no tener con que pagar a sus operarios, con todas las puertas de crédito cerradas i con su situacion financiera totalmente comprometida, el Fisco cancelaba la fianza del Banco Anglo Sud-Americano i aceptaba la de los señores Granja i C.^a por ciento ochenta i nueve mil libras esterlinas.

¿Se hacia esto también por miedo a las huelgas o a la quiebra de los bancos, o por desidia inesplicable en la cautela de los intereses públicos?

Puede alguien dudar que a un cargamento de salitre en la rada de Coloso le sobrarán buenas letras para pagar sus derechos, pues oro es lo que oro vale ¿a qué entónces, recibe el Fisco papeles que sabia que habian de ser protestados, para que amplie la facultad jiradora de una Casa en falencia?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Ese punto valdria la pena esclarecerlo, porque, si esa Casa tenia salitre en la bahía, no es creíble que no hubiera quien le prestara lo necesario para pagar los derechos. Casi es de creer que ni siquiera tenia salitre.

El señor RIVAS.—Esas cosas, señor, solo le pasan a Granja. Decia el honorable señor Sotomayor que esas letras estaban garantidas con la fianza de Granja i con la hipoteca de dos salitreras, La Iberia i no recuerdo cuál otra.

¿Qué valor tiene la fianza de Granja? Dios lo sabe—pero no se lo ha revelado a los mortales.

La hipoteca de las salitreras no da al Fisco el derecho de embargo, i tendria que conservarlas en su poder en calidad de prenda pretoria, i constituirse en industrial para pagarse.—¿Es éste el espíritu de la lei, son estas las buenas prácticas financieras?

I en este momento debo decir a la Cámara algo que, si yo llegara a conseguirlo, daríame por satisfecho de esta interpelacion.

Aun cuando en el fondo de este negocio no veo nada profundamente malo, nada que signifique propósito deliberado de dar un manotón a los fondos fiscales, sin embargo, quiero que la Cámara se prevenga; quiero que los Ministros se prevengan tambien, i quiero que los que han de suceder a Sus Señorías, estén prevenidos de una corruptela perniciosa introducida en nuestras prácticas financieras.

El derecho de jirar letras que el Fisco recibe como oro solo debe darse a firmas de absoluta responsabilidad i contra firmas de la misma situacion, garantidas en forma de poder realizar en el acto su valor, sin juicios i sin embargos para que así jamas se perturbe el ejercicio financiero del pais.—¿Cumplen las letras de Granja estas condiciones?—A la vista está que nó.

¿Cómo se ha introducido esta corruptela, que tan hondas perturbaciones está produciendo?

¿Es posible que letras de esa especie estén garantidas con fianzas que no son pesquisables, que están garantidas con hipotecas de salitreras que no son embargables?

Quando el dia de mañana el Fisco necesite sus entradas para hacer frente a sus compromisos, para pagar sus empleados, para cubrir sus deudas, se encontrará con que esas letras han sido protestadas, que no tienen valor de inmediata realizacion, i habrá que esperar que se autorice por el Congreso la compra *ad referendum* del ferrocarril, que se estudie el negocio i se realice, para echar mano de esos fondos.

¿Es éste el espíritu de la lei? ¿Son estas las buenas prácticas financieras?

Fresca está en la memoria de mis honorables colegas la apreciacion que se hacia en Lóndres de las letras de la Casa Granja i C.^a

Todos han leído la esposicion publicada por el Subsecretario de Hacienda don Manuel María Magallanes.

Todos saben que esas cartas al Subsecretario de Estado i al Superintendente de Aduanas eran conocidas en las alturas oficiales.

¿I es creible que, despues de esas informaciones, el Fisco haya seguido recibiendo como buenas las letras jiradas por esa Casa, duran-

te años, como si esas letras fueran oro sellado, en pago de los derechos de Aduana?

¿Es posible que el Fisco, sabiendo la mala situacion de la Casa Granja, haya puesto su sello a esas letras que se lanzaban a la plaza de Valparaiso como letras de primer orden, pues eran aceptadas en pago de los derechos que se adeudaban al Fisco, induciendo así en engaño a los comerciantes que las compraban?

¿Acaso no se sabia que esa Casa estaba en descubierto i que ese descubierto, así fomentado por el Gobierno mismo, ha llegado hoi a la suma de un millon trescientas mil libras?

Si el Fisco hubiese dicho: “no acepto tales letras como si fueran oro, ni como letras de primera, segunda o tercera clase, sino que las califico de malas”, entónces de seguro ni los Bancos ni los particulares las habrían tomado. Entónces la Casa Granja se habria visto obligada a jirar sobre fondos efectivos; no habria podido jirar en descubierto.

Decian Sus Señorías que no podían quitar con una mano lo que daban con la otra.

¿Le quitaban acaso Sus Señorías a Granja una sola libra esterlina de las prestadas, suspendiéndole la facultad de pagar los derechos aduaneros con letras propias?

He dicho que a un cargamento de salitre no le faltará jamas crédito para pagar los derechos aduaneros, porque oro es lo que oro vale, ¿por qué entónces aceptar malas letras, pudiendo exigir i recibir buenas?

Pero quiero creer que esto fuera imposible, i aun me pregunto: ¿hasta dónde i hasta cuándo piensa el Gobierno llevar sus favores a esta Casa a costa del Erario Nacional?

Queda, pues, en pié el cargo que he formulado de que el Ministro de Hacienda no ha cautelado en debida forma los intereses fiscales aceptando letras de Granja en pago de derechos aduaneros; con la circunstancia agravante de que esas letras no solo han servido para pagar derechos propios, sino tambien para pagar derechos ajenos, i han corrido en plaza, prestijadas por el Fisco, como moneda de primera clase, induciendo a error al comercio que las ha recibido como buenas, porque el Fisco las recibia como buenas.

Es, ademas, el Gobierno responsable por la confianza depositada en la Casa de Granja i por el prestijio de que la rodeaba de haber coadyuvado a la situacion de engaño, que ha traído por consecuencia el descubierto en plaza de esa Casa de un millon trescientas mil libras esterlinas.

Señor: Ha negado el honorable Ministro que la inmovilizacion de estas ochocientas

mil libras esterlinas ha producido perturbaciones en el ejercicio financiero del país.

Para el honorable Ministro nada significa que el Gobierno tenga al presente un saldo en contra en su cuenta corriente de veinte millones de pesos; pasa por sobre este hecho que reviste la mayor gravedad con gran frescura; i nos cuenta que por cada millon jirado por el Fisco, vuelve a entrar al Banco, el mismo día, una cantidad equivalente.

Cuentas mui alegres, señor, demasiado alegres para hacerlas un financista como Su Señoría.

¿Qué objeto tienen entónces los depósitos fiscales efectuados en repetidas ocasiones para salvar la situación bancaria? qué valor tienen las palabras del honorable Ministro de Hacienda, asegurando en el mes de diciembre pasado que no jiraría sobre los fondos depositados en los Bancos, i que su política propendería a hacer arreglos con estas instituciones que les permitieran devolver sus depósitos sin perturbaciones?

No sabe Su Señoría que los jiros en descubierta se cubren con fondos propios de los Bancos; i que para servir una cuenta que se excede en veinte millones, dentro de nuestro mercado de capitales tan limitado i tan exhausto, es menester restringir, si no todas, una gran parte de las cuentas de los particulares.

El señor Ministro dice que esos fondos vuelven, ¿en qué plazo i en qué condiciones?

El Banco de Chile se siente orgulloso de haberse desprendido del Fisco, en plena crisis, de haberle devuelto todos sus depósitos, aun los no exigibles i los que estaban arraigados bajo la palabra del Gobierno, a plazo; i para hacerlo es obvio que ha tenido que restringir créditos i verificar cobranzas, pues esos capitales no estaban inmovilizados en sus arcas, sino repartidos en todo el país i fecundando nuestro comercio i nuestra industria.

Cuando el señor Ministro nos pinta la situación actual como una situación favorable, casi de desahogo, en que no faltan capitales para el jiro de los negocios, francamente que me siento entristecido al ver que al frente del Gobierno de mi país, hai jentes que cierran obstinada i voluntariamente los ojos ante la realidad de las cosas.

Para concluir voi a esponer a la Cámara el modo i forma como se presentó este negocio ante el Congreso.

En sesión pasada leí las palabras del señor Rodríguez pronunciadas en este recinto el 7 de diciembre, asegurando a la Cámara que se trataba de una protección jeneral a la indus-

tria salitrera nacional, por intermedio de las instituciones bancarias i que la situación del Fisco era desahogada i brillante.

Voi a leer ahora las palabras pronunciadas por el honorable señor Sotomayor en el Senado en esos mismos días, refiriéndose a estos asuntos.

Decía así el honorable señor Ministro:

“Ante todo, debo declarar que en la Moneda no se hace nada, absolutamente nada, en secreto; todo allí es público, sin mas reserva que lo que la discreción mas elemental aconseja no lanzar a la publicidad, para no dañar los intereses particulares i tras de ellos los intereses públicos.”

I mas adelante agregaba:

“Pues bien, miétras en esta Cámara i en la otra se decía que el Gobierno se cruzaba de brazos delante de la crisis por que atravesaba la industria salitrera, el Gobierno estudiaba el modo de acudir en su auxilio, sirviéndola dentro de las atribuciones i de los recursos de que dispone. Fué talvez el primer acto en que tuve que intervenir al hacerme cargo del Ministerio, nó por cierto para salvar mi responsabilidad, ni tampoco para hacer buenos los negocios malos, sino para acudir en auxilio de las oficinas salitreras bien constituidas i con responsabilidad.

¿I en qué forma se concederá este auxilio? No se ausiliará, en realidad, a ningun industrial directamente, sino por intermedio de una institución bancaria; i, por otra parte, solo se ausiliará a los que estén en situación de producir. El Banco será responsable de los fondos que puedan entregársele con este objeto. De manera que si un industrial solicita los auxilios del Estado es menester, por lo ménos, que la situación de sus negocios sea buena, a juicio de la institución de crédito encargada de conceder esos auxilios, a fin de que en todo caso haya responsabilidad ante el Estado.

Esta fué la norma de conducta observada por el Gobierno, cuando estudió la forma de ausiliar a esta industria sin que sobrevinieran dificultades que pudieran afectarla de manera mas honda todavía.

I aquí debo contestar un cargo que se ha hecho al Presidente de la República, i espresar al mismo tiempo la satisfacción que me produce el que se pueda hoi, mediante la resistencia de S. E. el Presidente de la República para disponer anticipadamente de todos los recursos con que el Estado contaba, salvar con ellos la situación tan difícil que ha creado para esa industria la de falta crédito.

Por consiguiente, es de felicitarse que S. E. el Presidente de la República haya procedido con tanta prudencia, resistiendo el empuje con que se pretendia que obrara de diversa manera, ya que esos recursos van a servir hoi para salvar a nuestra principal industria de esportacion de una verdadera hecatombe."

I bien, señor Presidente, todos sabemos i vemos hoi que esos recursos sirvieron tan solo para dar a Granja i C.^a quinientas mil libras esterlinas.

Queda, pues, de manifiesto que la proteccion a la industria salitrera nacional nació i murió en la Casa de Granja i C.^a; i que he tenido razon al calificar las medidas que vengo estudiando como obra de favoritismo i de es-

Señor: es doloroso tener que decir a hombres de alta situacion, alguno de ellos encañecido en el servicio de su pais, que no han cumplido con sus deberes; pero las obligaciones de este puesto son sagradas i no se puede eludir a pretesto de consideracion alguna.

Forzado, pues, por ellas, debo insistir en el voto que he propuesto a la deliberacion d la Cámara.

El señor ORREGO (Presidente) ---Como va a dar la hora, será preferible ievantar la sesion.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redaccion.

